

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por el que se aprueba la distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, con base en el dictamen que presenta la Comisión de Administración del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.**

#### **A n t e c e d e n t e s:**

1. El veintiséis de febrero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>1</sup>, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-008/VI/2015, aprobó el Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral, el cual se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el día cuatro de marzo de esa anualidad.
2. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa<sup>2</sup>, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis.
3. El veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE60/2016, el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, mismo que fue actualizado el veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo INE/JGE133/2016.
4. El dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE188/2016, aprobó los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
5. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>3</sup>, aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral<sup>4</sup>, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de esa anualidad.
6. El veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de sus atribuciones emitió el Decreto ciento veintiuno, el cual contiene la Ley de Disciplina Financiera y

<sup>1</sup> En lo sucesivo Consejo General del Instituto Electoral.

<sup>2</sup> En lo sucesivo Estatuto Nacional.

<sup>3</sup> En adelante Consejo General del Instituto Nacional.

<sup>4</sup> En lo sucesivo Reglamento de Elecciones.

Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas<sup>5</sup> y sus Municipios. Decreto que se publicó el treinta y uno del mismo mes y año, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

7. En la misma fecha, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de sus atribuciones emitió la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas<sup>6</sup>, mediante Decreto número ciento nueve. Decreto que se publicó el treinta y uno del mismo mes y año, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamiento que entró en vigor a partir del día primero de enero de dos mil diecisiete.
8. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas<sup>7</sup>.

En la parte conducente del artículo 38, fracción II del referido ordenamiento, se estableció que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas,<sup>8</sup> contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función, así como, un órgano interno de control que tendrá autonomía técnica y de gestión en la vigilancia de los ingresos y egresos del Instituto Electoral, mismo que será designado por la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado.

9. El veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, este órgano superior de dirección, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-008/VI/2017, aprobó la adecuación de la Estructura Organizacional de la autoridad administrativa electoral local, para la incorporación de plazas de la Rama Administrativa al Servicio Profesional Electoral.
10. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral<sup>9</sup>.
11. El doce de mayo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-014/VI/2017, el Tabulador del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Público Local Electoral, el cual se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el veinte de mayo del mismo mes y año.

<sup>5</sup> En lo posterior Ley de Disciplina Financiera.

<sup>6</sup> En adelante Ley de Hacienda.

<sup>7</sup> En adelante Constitución Local.

<sup>8</sup> En adelante Instituto Electoral.

<sup>9</sup> En lo posterior Lineamientos de las Condiciones de Trabajo.

12. En la misma fecha, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-015/VI/2017, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó la designación de los servidores públicos que acreditaron el Concurso Público Interno para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional.
13. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos 148, 149 y 160, por los que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>10</sup> y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>11</sup>, respectivamente.
14. El veintidós de junio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/VI/2017, aprobó la reestructura organizacional de la autoridad administrativa electoral local, el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización del Instituto Electoral.
15. El veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-027/VI/2017, aprobó la plantilla de plazas eventuales y el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral 2017-2018.
16. En misma fecha, se recibió en el correo electrónico del Instituto Electoral el oficio INE/SE/948/2017, signado por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral<sup>12</sup>, dirigido a las Presidentas y Presidentes de los Organismos Públicos Locales de las entidades con Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, mediante el cual informa al Instituto Electoral sobre los conceptos y actividades a desarrollarse en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, así como las especificaciones de cuál institución será responsable de los gastos que deriven de las mismas, con el propósito de que, los recursos que le corresponda erogar al Instituto Electoral, sean gestionados y considerados en el presupuesto de egresos correspondiente.
17. El veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-028/VI/2017, el Consejo General del Instituto Electoral, autorizó al Consejero Presidente, la firma del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de Zacatecas, cuya jornada electoral será el primero de julio de 2018 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.

<sup>10</sup> En lo sucesivo Ley Electoral.

<sup>11</sup> En adelante Ley Orgánica.

<sup>12</sup> En adelante Instituto Nacional.

18. El treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, se recibió en el correo electrónico del Instituto Electoral la circular INE/UTVOPL/371/2017, signada por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales, dirigida a las Consejeras Presidentas y Presidentes de los Organismos Públicos Locales de las entidades con Proceso Electoral Concurrente 2017-2018. Documento que en su parte conducente señala:

*“...les informo que el contenido de los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración para el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente han tenido algunas actualizaciones, específicamente en los siguientes temas:*

- *Capacitación Electoral*
  - *Asistencia Electoral*
  - *Conteo, sellado y agrupaciones de boletas electorales*
  - *Distribución de documentación electoral*
  - *Mecanismos de recolección*
  - *Cómputos*
  - *Encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales.*
- ...”

19. En la misma fecha el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/VI/2017, aprobó el Tabulador del personal eventual 2017 de este Organismo Público Local Electoral.

20. El siete de septiembre de dos mil diecisiete, inició el Proceso Electoral 2017-2018, para la renovación del Poder Legislativo y de los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad.

21. El ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el Instituto Electoral celebró el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de Zacatecas, cuya jornada electoral será el primero de julio de 2018 y, en su caso, los mecanismos de Participación Ciudadana.

22. El doce de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-044/VI/2017 el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>13</sup>, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, con base en el dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$237'839,840.91 (Doscientos treinta y siete millones ochocientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 91/100 M.N.), de la cual \$70'764,874.15 (Setenta millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro pesos 15/100 M.N.) se destinaron para gasto ordinario, y \$167'074,966.76 (Ciento

<sup>13</sup> En lo posterior Instituto Electoral.

sesenta y siete millones setenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis pesos 76/100 M.N.), para gasto electoral.

23. En misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-043/VI/2017, el anteproyecto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para las actividades tendientes a la obtención del voto y para las actividades específicas de los partidos políticos, y en su caso, de los candidatos independientes; y por el que se fijaron los límites de financiamiento privado para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, por la cantidad total de \$75'934,069.57 (Setenta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil sesenta y nueve pesos 57/100 M.N.).
24. Emitidos los Acuerdos citados y con base en lo establecido por los artículos 9, numeral 6, 28, fracciones II y XII de la Ley Orgánica, el Consejero Presidente del Instituto Electoral remitió al titular del Poder Ejecutivo, mediante OFICIO-IEEZ-01/1105/17, el Proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, aprobado por el órgano superior de dirección, con la finalidad de que se incluyera en la iniciativa del presupuesto anual de egresos del Estado. Asimismo, mediante OFICIO-IEEZ-01/1106/17, se remitió a la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, el anteproyecto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para las actividades tendientes a la obtención del voto y para actividades específicas de los partidos políticos, y en su caso, de los candidatos independientes; y por el que se fijan los límites del financiamiento privado para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.
25. El treinta de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-053/VI/2017 las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil dieciocho, documento que contempla nueve objetivos estratégicos denominados: "Organizar Procesos Electorales en el marco del Sistema Nacional Electoral", "Difundir la Cultura Cívica y Democrática y la promoción del voto", "Fortalecer el Sistema de Partidos Políticos", "Garantizar los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en los procedimientos, actos y resoluciones del Instituto", "Garantizar a las personas la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales", "Operar el Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE", "Impulsar el acceso de las mujeres a cargos de elección popular y propiciar el incremento de su presencia en los espacios públicos de decisión del Estado", "Desarrollar e implementar soluciones de tecnología para soportar procedimientos sustantivos y adjetivos de la institución" y "Manejo y control óptimo de los Recursos y Servicios del Instituto para el cumplimiento de sus atribuciones".

26. La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, aprobó mediante Decreto número doscientos setenta y cuatro, el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número ciento uno, el veinte de diciembre de dos mil diecisiete.
27. El veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante Acuerdo INE/CG565/2017 la modificación a diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento.
28. El veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, mediante Oficio-IEEZ-01/1594/17, el Instituto Electoral a través del Consejero Presidente Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo, realizó una consulta dirigida al Instituto Nacional, con la finalidad de conocer “si es obligatorio para el Instituto Electoral, implementar mecanismos que permitan la digitalización y, en su caso, la captura de datos, desde las casillas (PREP Casilla), tomando en cuenta que no se cuenta con el presupuesto para realizar dicha actividad”.
29. El veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, mediante Oficio INE/UNICOM/5175/2017, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, se remitió a la Dirección de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, la respuesta a la consulta realizada el veintidós de diciembre de dos mil diecisiete por el Instituto Electoral, a través del Oficio-IEEZ-01/1594/17. Respuesta que en la parte conducente del Oficio mencionado, señala lo siguiente:

“Me refiero al oficio INE/UNICOM/5175/2017, por el cual se remitió a esta Unidad Técnica la consulta realizada por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (IEEZ) sobre temas relacionados al Programa de Resultado Electorales Preliminares (PREP) y la digitalización de las Actas de Escrutinio y Cómputo desde las casillas. En este sentido, me permito dar respuesta a la pregunta planteada, misma que se presenta a continuación:

1. “¿Es obligatorio para el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, implementar mecanismos que permitan la digitalización y, en su caso, la captura de datos, desde las casillas (PREP Casilla), tomando en cuenta que no se cuenta con el presupuesto para realizar dicha actividad?”.

**Sí, es obligatorio**, conforme a lo establecido en el numeral 15 del anexo 13 del Reglamento de Elecciones, cuyas modificaciones fueron aprobadas por el Consejo General del Instituto el pasado 22 de noviembre, mediante Acuerdo INE/CG/565/2017, que a la letra dice:

***El Instituto y los OPLE deberán contar con mecanismos que permitan la digitalización y, en su caso, la captura de datos, del mayor número de actas posible desde las casillas, debiendo contar con las herramientas tecnológicas y los procedimientos que garanticen la seguridad de la información.***

*El esquema para obtener imágenes de Actas PREP desde la casilla no excluye el acopio de Actas PREP que arriben al CATD.*

En este sentido, es responsabilidad del IEEZ contar con algún mecanismo de digitalización de Actas desde las casillas como parte del proceso técnico operativo del PREP.

Por otra parte, con respecto a los recursos necesarios para implementar mecanismo de digitalización, el INE proporcionará a sus Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) teléfonos móviles y datos celulares para tal efecto, por lo que el OPL únicamente deberá prever la infraestructura y el mecanismo de digitalización, haciendo uso del dispositivo celular, para el procesamiento de las imágenes, una vez que éstas sean digitalizadas por los CAE. El procedimiento asociado deberá entregarse al INE con la suficiente oportunidad para llevar a cabo la capacitación y la coordinación de actividades previo al inicio de las pruebas y simulacros.”

Oficio que fue remitido al Instituto Electoral el veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

- 30.** El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, en su Título Primero, Capítulo Segundo “Erogaciones”, artículo 15, establece que: Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de \$2,242,617,887.00 (Dos mil doscientos cuarenta y dos millones seiscientos diecisiete mil ochocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, en el artículo 23 del referido Capítulo, se señala que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos asciende a la cantidad de \$75,934,070.00 (Setenta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil setenta pesos 00/100 M.N.).

- 31.** La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$267,985,665.00 (Doscientos sesenta y siete millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que incluye las prerrogativas de los partidos políticos, por la cantidad de \$75,934,070.00 (Setenta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil setenta pesos 00/100 M.N.) para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para las tendientes a la obtención del voto y para actividades específicas de los partidos políticos, así como del financiamiento público de los candidatos independientes, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral asciende a la cantidad de \$192,051,595.00 (Ciento noventa y dos millones cincuenta y un mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 en M.N.), monto que será destinado a gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral y gasto electoral para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

En ese sentido, el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$45,788,245.91 (Cuarenta y cinco millones setecientos ochenta y

ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 91/100 M.N.), lo que representa una disminución del 19.25% de lo proyectado en el Acuerdo ACG-IEEZ-044/VI/2017.

32. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, en reunión de trabajo analizó la distribución y aplicación del Presupuesto para gasto ordinario y electoral de esta autoridad administrativa electoral y determinó realizar una serie de medidas de austeridad y disciplina financiera en el gasto. Procurando no poner en riesgo las actividades ordinarias y electorales programadas en las políticas y programas del Instituto Electoral 2018.
33. En once de enero de dos mil dieciocho, la Comisión de Administración del Instituto Electoral, en sesión de trabajo y en ejercicio de sus atribuciones, aprobó el Dictamen de distribución y aplicación del presupuesto de egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

### **C o n s i d e r a n d o s:**

**Primero.-** Que según con lo establecido en los artículos 41, segundo párrafo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>14</sup> y 38, fracción I de la Constitución Local, el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de la función electoral. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral y un organismo público local electoral de carácter permanente, denominado Instituto Electoral, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos con registro y los ciudadanos.

**Segundo.-** Que de conformidad con el artículo 4, numeral 2 de la Ley Orgánica, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral, son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, cuyas competencias se establecen en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>15</sup>; la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Electoral y la propia Ley Orgánica.

**Tercero.-** Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones, 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente,

<sup>14</sup> En lo posterior Constitución Federal.

<sup>15</sup> En adelante Ley General de Instituciones.



que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral<sup>16</sup>, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**Cuarto.-** Que el artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral, y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

**Quinto.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

**Sexto.-** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

**Séptimo.-** Que en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, párrafo primero de la Constitución Federal; 104 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción XIII de la Constitución Local, y 6 de la Ley Orgánica le corresponde al Instituto Electoral, ejercer funciones en las siguientes materias:

---

<sup>16</sup> En lo posterior Instituto Nacional.

- I. Aplicar las disposiciones generales, acuerdos, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones, emita el Instituto Nacional Electoral;
- II. Reconocer y garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
- III. Garantizar en términos de lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en la Ley General de Instituciones, la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la entidad;
- IV. Registrar a los partidos políticos locales y cancelar su registro cuando no obtengan el tres por ciento de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones en el Estado en las que participen, así como proporcionar esta información al Instituto Nacional Electoral para la actualización del libro respectivo;
- V. Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica con perspectiva de género que apruebe el Consejo general, así como suscribir convenios en esta materia con el Instituto Nacional Electoral;
- VI. Orientar a los ciudadanos del Estado para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- VII. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- VIII. Imprimir los documentos y producir los materiales electorales que se utilizarán en los procesos electorales locales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral;
- IX. Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones de Diputados e integrantes de los Ayuntamientos del Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
- X. Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección de los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos en las elecciones de Diputados e integrantes de los Ayuntamientos, así como expedir la constancia de asignación a las fórmulas de Diputados de representación proporcional para integrar la Legislatura del Estado y de regidores por el mismo principio para integrar los Ayuntamientos;

- XI.** Efectuar el cómputo de la elección de Gobernador del Estado, con base en los resultados consignados en los cómputos distritales y emitir en forma provisional la declaración de validez de la elección y expedir la constancia provisional de mayoría y de Gobernador electo al candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos;
- XII.** Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral;
- XIII.** Verificar que las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales en la entidad, cumplan con los criterios generales que emita el Instituto Nacional Electoral;
- XIV.** Garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado, de conformidad con los lineamientos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral;
- XV.** Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional Electoral;
- XVI.** Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales, durante el proceso electoral;
- XVII.** Sustanciar y resolver los procedimientos ordinarios sancionadores, en términos de la Ley Electoral;
- XVIII.** Tramitar los procedimientos especiales sancionadores y remitirlos al Tribunal de Justicia Electoral para su resolución;
- XIX.** Ejercer la función de fe pública a través de la Oficialía Electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
- XX.** Convenir con el Instituto Nacional Electoral para que éste asuma la organización integral de los procesos electorales del Estado, en los términos que establezcan las leyes respectivas;
- XXI.** Informar al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional Electoral, conforme a lo previsto por la Ley General de

Instituciones y demás disposiciones que emita el propio Instituto Nacional Electoral;

- XXII.** Colaborar con el Instituto Nacional Electoral para la implementación del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con el Estatuto y demás disposiciones que para tales efectos se emitan;
- XXIII.** Celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional Electoral y demás entidades públicas federales y locales para la realización de las actividades relacionadas con sus funciones;
- XXIV.** Organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos locales, cuando éstos lo soliciten y con cargo a sus prerrogativas;
- XXV.** Solicitar al Instituto Nacional Electoral la verificación de los requisitos previstos en los artículos 45, párrafo quinto, fracción IV y 47, fracción IV de la Constitución Local en los mecanismos de participación ciudadana, de conformidad con las disposiciones de la ley de la materia;
- XXVI.** Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana, de conformidad con las disposiciones de la ley de la materia;
- XXVII.** Coadyuvar con el Instituto Nacional Electoral para el debido ejercicio de las facultades especiales de asunción total, asunción parcial, atracción, reasunción y delegación, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Instituciones y la Ley Electoral, y
- XXVIII.** Las demás atribuciones que determine la Ley General de Instituciones; la Ley Electoral y aquellas no reservadas expresamente al Instituto Nacional Electoral.

**Octavo.-** Que además de las atribuciones señaladas en el considerando anterior, el Instituto Electoral efectuará las actividades que se establezcan en los lineamientos, acuerdos y convenios generales y específicos de colaboración que con motivo del Proceso Electoral 2017-2018 se lleven a cabo con el Instituto Nacional Electoral.

**Noveno.-** Que de conformidad con lo previsto en los artículos segundo transitorio, fracción II, inciso a) de la Constitución Federal<sup>17</sup> y séptimo transitorio

---

<sup>17</sup> Publicada el 10 de febrero de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, mediante Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral.

de la Ley Electoral<sup>18</sup>, las elecciones ordinarias locales que se verifiquen en el año de dos mil dieciocho, se llevarán a cabo el primer domingo de julio.

**Décimo.-** Que de conformidad con lo previsto en los artículos 124 y 126 de la Ley Electoral, el Proceso Electoral 2017-2018, en el que se renovará el Poder Legislativo y los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad, dio inicio el siete de septiembre de dos mil diecisiete y concluirá cuando el Tribunal de Justicia Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

**Décimo primero.-** Que el Reglamento de Elecciones, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas; y cuya observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que correspondan; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado por este ordenamiento.

**Décimo segundo.-** Que el artículo 27 del Reglamento de Elecciones, establece que para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación con los Organismos Públicos Locales se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, en los instrumentos siguientes: **a)** Anexos técnicos; **b)** Anexos financieros, y **c)** Adendas.

**Décimo tercero.-** Que el artículo 30, numeral 1, incisos a) y f) del Reglamento de Elecciones, establece las directrices generales para la celebración de los convenios generales de coordinación, las cuales entre otras consisten en: Formalizado el Convenio General de Coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Local, para el proceso electoral local que corresponda, se suscribirán los anexos técnicos y financieros y, en su caso, las adendas, con el propósito de establecer los compromisos, instancias responsables y demás elementos necesarios para la ejecución de las tareas que implican el ejercicio de las facultades de cada institución; Una vez suscrito el Convenio General de Coordinación, así como sus anexos técnicos, financieros y, en su caso, las adendas, se publicarán en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral y del Organismo Público Local que corresponda. Además, se harán del conocimiento de las áreas involucradas del Instituto Nacional Electoral, para su debido cumplimiento.

---

<sup>18</sup> Publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el 06 de junio de 2015, mediante Decreto 383, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas.

**Décimo cuarto.-** Que en términos de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Elecciones, en los anexos financieros se reflejarán los costos que se generen con motivo de la coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales para procesos electorales locales, precisándose cuáles corresponderá erogar al Instituto Nacional Electoral y cuáles al Organismo Público Local respectivo.

**Décimo quinto.-** Que el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-028/VI/2017, autorizó al Consejero Presidente, la firma del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de Zacatecas, cuya jornada electoral será el primero de julio de 2018 y, en su caso, los mecanismos de Participación Ciudadana. Convenio que se celebró el ocho de septiembre del año en curso.

En la parte conducente denominado “Apartados” del referido Convenios se estableció:

“...  
TERCERA. ...

1. INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DE “EL IEEZ”.

...

2. CAMPAÑAS DE ACTUALIZACIÓN Y CREDENCIALIZACIÓN

...

3. LISTAS NOMINALES DE ELECTORES

3.3. *Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía*

...

b) “EL IEEZ” solicitará a “EL INE” los tantos necesarios de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, para entrega de los partidos políticos locales y, en su caso, de las y los candidatos independientes acreditados ante dicho organismo local. En este último supuesto, el listado incluirá únicamente a los electores del ámbito geográfico en el que participen. Los costos que se generen por la actividad aquí descrita serán a cargo de “EL IEEZ”.

3.4. *Lista Nominal de Electores con fotografía Producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*

...

c) “EL IEEZ” solicitará a “EL INE” los tantos necesarios de la Lista Nominal de Electores con Fotografía, producto de instancias administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para su entrega a los partidos políticos locales y, en su caso, a las y los candidatos independientes

acreditados ante dicho organismo local, En este último supuesto, el listado incluirá únicamente los electores del ámbito geográfico en el que participen. Los costos que se generen por la entrega aquí descrita serán cubiertos por “EL IEEZ”.

...

## 6. CASILLA ÚNICA

...

### 6.1. Ubicación de casillas, recorridos y visitas de examinación

a) Las Juntas Distritales Ejecutivas de “EL INE” definirán el calendario para llevar a cabo los recorridos para la localización de lugares donde se ubicarán las casillas electorales y visitas de examinación de los lugares propuestos para instalarlas. Los gastos correrán a cargo de “LAS PARTES”.

...

### 6.4. Reglas para la operación de las casillas especiales

a) “EL IEEZ” deberá proporcionar a los presidentes de las mesas directivas de casilla especiales, la documentación electoral, incluidas las boletas electorales, y el material electoral para que las y los electores en tránsito puedan ejercer su derecho al sufragio en las elecciones locales.

...

### 6.7. Equipamiento y acondicionamiento de los domicilios donde se instalarán las casillas electorales

...

c) El costo del acondicionamiento y equipamiento de las casillas electorales se especificará en el Anexo Financiero del Convenio.

...

e) En caso de que los lugares donde se ubiquen las Mesas Directivas de Casilla Única o el mobiliario utilizado en las mismas, resultaren con algún daño por el uso desde la recepción hasta la entrega posterior a la realización de la Jornada Electoral, los gastos que se originen por su reparación o reposición correrán en aportaciones iguales para “LAS PARTES”.

...

## 7. DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

### 7.1. Materiales electorales que se emplearán en las casillas electorales

...

c) “LAS PARTES” se harán cargo, con sus presupuestos propios, del costo por la producción de su respectivo cancel electoral portátil, urnas, caja paquete electoral y base porta urnas. La marcadora de credenciales, los marcadores de boletas, la mampara especial y el líquido indeleble son materiales que aportará “EL INE”.

d) Los útiles de escritorio, tales como sello votó, sello de representación proporcional, cojín y tinta para sellos, calculadoras, goma para borrar, cinta adhesiva, bolsa de plástico, marcador, abrecartas o tijeras, lápices, bolígrafos, dedal y rollo de rafia, serán adquiridos y distribuidos por el “EL INE” y serán pagados en igualdades por “LAS PARTES”.

### 7.2. Documentación electoral que se empleará en las casillas electorales

...

c) “LAS PARTES” se harán cargo, con su propio presupuesto, del costo por la impresión de los documentos que se utilicen para cada tipo de elección, excepto en aquellos casos de los documentos que puedan compartir y que serán producidos por “EL INE” y pagarán el 50% cada una de “LAS PARTES”, como son: carteles de identificación de casilla, avisos de localización de casilla, y avisos de centros de recepción y traslado, carteles de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla, bolsas para la lista nominal de electores y tarjetones vehiculares.

...

... “EL IEEZ” pagará los portafafetes de segundo secretario y del tercer escrutador.

7.3. *Recepción y almacenamiento de la documentación y materiales electorales* “LAS PARTES” se ajustarán a lo dispuesto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo IX, Sección Segunda de “EL REGLAMENTO” y su Anexo 5 para el desarrollo de esta actividad.

7.4. *Integración de la documentación y materiales electorales* “LAS PARTES” se sujetarán a las reglas establecidas en “LA LGIPE”, “LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS” y el Libro Tercero, Título I, Capítulo IX, Sección Tercera de “EL REGLAMENTO”.

- a) *El procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales para las elecciones concurrentes será desarrollado por “LAS PARTES” conforme a lo dispuesto en “EL REGLAMENTO” y su Anexo 5.*

...

...

9.2. *Materiales didácticos para los cursos de capacitación*

a)...

b) *La elaboración de los materiales didácticos para la elección local estará a cargo de “EL IEEZ”, previa validación de “EL INE”, y la impartición de los cursos se realizarán en los términos establecidos en “EL REGLAMENTO” y el Anexo Técnico respectivo.*

...

...

15. *DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL*

15.1. *Sistema de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE)*

...

g) *Los costos de implementación y operación del SIJE, correrán a cargo de “EL INE”. “EL IEEZ” deberá contar con la infraestructura necesaria en sus instalaciones para el seguimiento, consulta y reporte de la información que se genere en el SIJE.*

...

...

16. *MECANISMOS DE RECOLECCIÓN*

a) ...

b) *En el Anexo Técnico se establecerá la forma en que “LAS PARTES” se coordinarán y participarán en el mecanismo destinado para el Proceso Electoral 2017-2018, en atención a lo dispuesto en el artículo 326 numeral 2 de “EL REGLAMENTO”, con el fin de agilizar el procedimiento.*

c) *Los gastos de operación de los mecanismos de recolección para las elecciones locales serán a cargo de “EL IEEZ”, de conformidad con lo establecido en el artículo 328, numeral 3 de “EL REGLAMENTO”, las especificaciones serán previstas dentro del Anexo Financiero correspondientes.*

...

18. *RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES*

18.1. *Programa de Resultados Electorales Preliminares “EL PREP”*



En materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en adelante “EL PREP”, “LAS PARTES” se sujetarán a lo dispuesto en el Libro Tercero, Título III, Capítulo II de “EL REGLAMENTO” y su Anexo 13 Lineamientos de “EL PREP”.

a) Para los procesos electorales de 2018, “LAS PARTES” serán responsables de la implementación y operación de “EL PREP” en su respectivo ámbito de competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338, párrafo 1 de “EL REGLAMENTO”.

b) “EL IEEZ” será responsable directo de la implementación y operación de “EL PREP” del Proceso Electoral Local 2017-2018.

...

f) “LAS PARTES” son responsables de la asignación de los recursos humanos, financieros y materiales para “EL PREP” que implementen y operen, en su respectivo ámbito de competencia.

...

18.3 Encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales.

a) Las encuestas por muestreo y encuestas de salida que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, se sujetarán a las disposiciones previstas en “LA LGIPE” y el Libro Tercero, Título I, Capítulo VII de “EL REGLAMENTO”.

...

## 20. SISTEMAS INFORMÁTICOS

...

c) “EL IEEZ” será responsable de la infraestructura informática y de telecomunicaciones que permitirá, a sus funcionarios, el acceso a los sistemas informáticos de “EL INE”.

...

## 22. MONITOREO DE ESPACIOS QUE DIFUNDEN NOTICIAS

...

c) ...En caso de que la Junta Local Ejecutiva no cuente con el personal y equipo tecnológico suficiente en los CEVEM, “EL IEEZ” deberá proporcionarlos durante el tiempo de vigencia del presente Convenio.

...

## 23. FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASPIRANTES, LAS Y LOS PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS

a) “EL IEEZ” prestará el apoyo operativo a “EL INE” para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos que presenten los sujetos obligados respecto del Proceso Electoral 2017-2018.

b) “EL IEEZ” brindará el apoyo y colaboración a “EL INE”, para la realización de la fiscalización de los sujetos obligados en los procesos de revisión y verificación de los informes de apoyo ciudadano, precampaña y campaña.

c) “LAS PARTES” convendrán en el Anexo Técnico respectivo, los alcances, así como las especificaciones que correspondan en materia contable y/o jurídica.

...

...

DÉCIMA. “LAS PARTES” acuerdan que los compromisos financieros que deriven de los instrumentos jurídicos serán asumidos en los términos que se dispongan en el presente acuerdo de voluntades y el Anexo Financiero correspondiente.

**Décimo sexto.-** Que en la parte conducente del oficio INE/SE/948/2017, signado por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, dirigido a las Presidentas y Presidentes de los Organismos Públicos Locales de las entidades con Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, y en su anexo se establece lo siguiente:

*“...me permito informarles sobre los conceptos y actividades para el desarrollo de los citados procesos, así como la especificación de cuál institución será responsable de los gastos que se deriven de las mismas, con el propósito de que, los recursos que les corresponda erogar, sean gestionados y considerados en sus respectivos presupuestos:*

Actividad o concepto	INE	OPL	Observaciones
Tantos adicionales de las Listas Nominales Definitivas para candidatos independientes y partidos políticos locales.		✓	
Asistencia electoral y supervisión para elecciones locales.		✓	Los OPL, con cargo a su presupuesto, contratarán figuras adicionales de asistentes y supervisores, por un periodo del 16 de junio al 15 de julio de 2018. Las cantidades de plazas adicionales serán definidas por cada entidad, considerando los costos y recomendaciones del <b>Anexo 1</b> .
Recorridos para ubicación de casillas y visitas de examinación para su revisión.	✓	✓	Las partes cubrirán sus respectivos gastos.
Daños causados a los inmuebles y equipo donde se ubiquen las casillas.	✓	✓	Costos a cargo de las partes, de manera equitativa.
Suministro de cancelas o elementos modulares a las MDCU.	✓	✓	Cada una de las partes aportará un cancel por casilla, se harán responsables de su entrega al Presidente de Casilla y de la recuperación respectiva.
Fabricación de materiales electorales.	✓	✓	Las partes se harán cargo de sus respectivos materiales electorales; salvo la marcadora de credenciales, líquido indeleble, marcadores de boletas y mampara especial, que serán suministrados por el INE.
Útiles de escritorio que se emplearán en las casillas únicas: sello votó, sello de representación proporcional, cojín y tinta, calculadoras, goma para borrar, cinta adhesiva, bolsa de plástico, marcador, tijeras o abrecartas, lápices, bolígrafos, dedal, y rollo de rafia.	✓	✓	Serán pagados al 50% por las partes.
Acondicionamiento de las bodegas electorales en consejos distritales y municipales de los OPLE.		✓	
Documentación electoral que se	✓	✓	Las partes se harán cargo de los

empleará en la casilla única.			costos de la impresión de los documentos electorales que se utilicen en sus respectivas elecciones.
Documentos electorales: Cartel de identificación de casilla, aviso de localización de casilla, aviso de centros de recepción y traslado, cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla, bolsa para la lista nominal de electores y tarjetón vehicular.	✓	✓	Costos de impresión a cargo de las partes, de manera equitativa.
Producción de Portagafetes para Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla Única (FMDCU).	✓	✓	El OPLE se hará cargo de los gafetes correspondientes al Segundo Secretario y Tercer Escrutador; para el resto de los integrantes de la (MDCU), el costo estará a cargo del INE.
Fotocopiado de las Listas Nominales de Electores utilizadas en las casillas, para atender requerimientos de la autoridad jurisdiccional electoral local.		✓	
Elaboración, producción y distribución de materiales didácticos para la capacitación a ciudadanos sorteados y FMDCU.	✓	✓	Costos a cargo de las partes, de conformidad con los criterios para la elaboración de los materiales didácticos.
Adenda al material didáctico para los cursos de capacitación a los observadores electorales de elecciones locales.		✓	
Conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales locales.		✓	La actividad para las elecciones locales, se realizará con el apoyo de asistentes y supervisores contratados por un mes, con cargo al OPL.
Operación de mecanismos de recolección para las elecciones locales.		✓	La aprobación de los mecanismos estará a cargo del INE, en tanto que los costos de operación serán responsabilidad del OPL, con el apoyo de asistentes y supervisores contratados por un mes, con cargo al OPL.
Distribución de documentación y materiales electorales a Presidentes de MDC.	✓	✓	Si el OPL hace llegar la documentación y materiales electorales de las elecciones locales a la sede de los Consejos Distritales del INE, de acuerdo con el cronograma de entrega establecido, los costos estarán a cargo del INE.  Si la documentación y material electorales de las elecciones locales se distribuye desde las sedes de los órganos competentes del OPL a los Presidentes de MDC, el OPL asumirá

			los costos.																											
Cómputos de elecciones locales.		✓	La actividad se realizará con el apoyo de asistentes y supervisores contratados por un mes, con cargo al OPL.																											
<p>Monitoreo de espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública:</p> <p>a. Contratación de monitoristas para el desarrollo del proceso.</p> <p>b. Renta del número de dispositivos para cada uno de los monitoristas.</p> <p>c. Previsión de viáticos y pasajes para los recorridos.</p> <p>d. Disposición de un equipo de cómputo para la depuración de la información.</p>	✓	✓	<p><b>Lo que es con cargo al OPL *</b></p> <p>Cada OPL debe definir, de acuerdo a su complejidad y disponibilidad presupuestal, el número de personas que apoyarían la actividad.</p> <p>Costo aproximado por equipo: \$3,321 más IVA, que incluye dispositivo móvil, internet, licenciamiento de software, soporte e instalación de la aplicación.</p> <p>Esto sería requerido por cada 5 a 10 monitoristas; se recomienda que este equipo se instale en un espacio del OPL.</p> <p><b>*Ver anexos 2 y 3.</b></p>																											
Recursos humanos, financieros y materiales para implementación y operación del PREP.	✓	✓	Las partes son responsables de asumir los costos, en su respectivo ámbito de competencia.																											
<p>Para las Mesas de Escrutinio y Cómputo del Voto de los Mexicanos en el Extranjero de (Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, y Yucatán):</p> <p>Urnas, caja contenedora de sobres y caja paquete electoral; portafajeta de segundo secretario, tercer y cuarto escrutador.</p>		✓	Los materiales mencionados serán suministrados por el INE, pagados por el OPL.																											
<p>Para las Mesas de Escrutinio y Cómputo del Voto de los Mexicanos en el Extranjero de (Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, y Yucatán):</p> <p>Calculadoras, gomas para borrar, cintas adhesivas, bolsas de plástico, marcadores, tijeras o abrecartas, lápices, bolígrafos y dedos de las Mesas de Escrutinio y Cómputo Únicas.</p> <p>Para el Voto de los Mexicanos en el Extranjero, elecciones de (Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, y Yucatán):</p> <p>Producción del Sobre Postal Voto, empaquetado y servicios de</p>	✓	✓	<p>Costos a cargo de ambas instituciones, por partes iguales.</p> <p>El OPL cubrirá los costos de la tercera parte del total, considerando los siguientes datos:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Entidad</th> <th>Cantidad de votos estimada</th> <th>Monto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Chiapas</td> <td>4182</td> <td>\$76,255</td> </tr> <tr> <td>CDMX</td> <td>20684</td> <td>\$3'771,521</td> </tr> <tr> <td>Gto.</td> <td>20457</td> <td>\$3'730,129</td> </tr> <tr> <td>Jalisco</td> <td>23623</td> <td>\$4'307,418</td> </tr> <tr> <td>Morelos</td> <td>4781</td> <td>\$860,280</td> </tr> <tr> <td>Puebla</td> <td>15180</td> <td>\$2'767,921</td> </tr> <tr> <td>Yucatán</td> <td>1017</td> <td>\$185,440</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">Ver detalle en Anexo 4</td> </tr> </tbody> </table>	Entidad	Cantidad de votos estimada	Monto	Chiapas	4182	\$76,255	CDMX	20684	\$3'771,521	Gto.	20457	\$3'730,129	Jalisco	23623	\$4'307,418	Morelos	4781	\$860,280	Puebla	15180	\$2'767,921	Yucatán	1017	\$185,440	Ver detalle en Anexo 4		
Entidad	Cantidad de votos estimada	Monto																												
Chiapas	4182	\$76,255																												
CDMX	20684	\$3'771,521																												
Gto.	20457	\$3'730,129																												
Jalisco	23623	\$4'307,418																												
Morelos	4781	\$860,280																												
Puebla	15180	\$2'767,921																												
Yucatán	1017	\$185,440																												
Ver detalle en Anexo 4																														

<p>mensajería.</p> <p>Tercera parte del costo unitario por cada concepto: \$21.17, \$6.45 y \$154.72 respectivamente, para un costo unitario en su conjunto de \$182.34</p>			
<p>Promoción con motivo de la instrumentación del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero.</p>	✓	✓	<p>Los recursos a ejercer serán los que determine cada una de las partes de manera independiente. Las acciones se realizarán en forma coordinada.</p>
<p>Producción de materiales didácticos para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, correspondiente a la elección de Gobernador.</p>		✓	<p>Se producirán los siguientes materiales por parte del OPL.</p>
<p>Impresión y distribución de la documentación muestra de las elecciones de las y los electores mexicanos residentes en el extranjero para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral, en lo relativo a la elección de Gobernador.</p>		✓	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adenda al manual de las y los Funcionarios de Mesas de Escrutinio (FMDEC) y Cómputo (Versión CAE)</li> <li>• Funcionarios de Mesas de Escrutinio y Cómputo (Versión Funcionario)</li> <li>• Adenda al Cuaderno de Ejercicios para las y los FMEC</li> <li>• Tablero de información sobre los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes que participan en la elección de Gobernador.</li> <li>• Adenda a la Cartilla Informativa para Observadores Electorales.</li> </ul>

**Figuras adicionales para supervisores Electorales (SE) y Asistentes Electorales (AE) para el Proceso Electoral 2017 – 2018**

Los Organismos Públicos Locales considerarán en sus respectivos presupuestos, la contratación de figuras adicionales que se denominarán Supervisores Electorales (SE) y Asistentes Electorales (AE), por un periodo mínimo de un mes, que comprende del 16 de junio al 15 de julio de 2018; mismas que realizarán las siguientes actividades:

1. Conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales para las elecciones locales.
2. Asistir al Capacitador Asistente Electoral contratado por el Instituto Nacional Electoral (INE), en la distribución de los paquetes electorales a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla Única.
3. Atender los mecanismos de recolección de los paquetes electorales de las elecciones locales, de las casillas que correspondan a su área de responsabilidad, previamente asignada.
4. Apoyar a los Consejeros de los Organismos Públicos Locales en el desarrollo de los Cómputos Distritales y/o Municipales, incluyendo los recuentos a que haya lugar.

La contratación de estas figuras implica considerar seguros de vida y gastos médicos por accidente, así como sus respectivos salarios y gastos de campo, que para efectos del presupuesto de los Organismos Públicos Locales (OPL), considerando la siguiente información que corresponde al pago del mes:

Sueldo bruto mensual de AE en zona de vida estándar	\$ 6,124.00
Sueldo bruto mensual de AE en zona de vida cara	\$ 8,500.00
Sueldo bruto mensual de SE en zona de vida estándar	\$ 8,000.00
Sueldo bruto mensual de SE en zona de vida cara	\$ 10,191.00
Gasto de campo bruto mensual para AE	\$ 2,536.00
Gasto de campo bruto mensual para AE	\$ 3,575.00

Los OPL deberán tomar en cuenta los costos asociados al desarrollo de las funciones de las figuras adicionales, incluyendo el apoyo vehicular y combustible cuando la actividad lo amerite, así como su indumentaria que consiste mínimo en lo siguiente:

- |                 |                |
|-----------------|----------------|
| a. Chaleco      | b. Mochila     |
| c. Portapapeles | d. Impermeable |
| e. Portagafetes | f. Sombrero    |

### RECOMENDACIONES

1. De materializarse la contratación por parte de los OPL de estas figuras adicionales por el periodo de un mes, habría de seguirse el mismo procedimiento que se establece en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para la contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.
2. Con relación a salario y gastos de campo, deberán cubrirse en las cantidades señaladas con anterioridad.
3. Para el tema de adquisición de prendas de identificación, deberá realizarse de conformidad con las especificaciones técnicas que proporcione la Dirección de Capacitación Electoral y que serán similares a las que utilizarán los Supervisores Electorales contratados por el INE, con excepción del color y logotipos.

### PREVISIONES PARA APOYO AL MONITOREO.

El anexo técnico del convenio de coordinación, el apoyo de los Organismos Públicos Locales, para llevar a cabo el monitoreo de espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública se debe considerar para presupuestar los recursos que se requieren para el desarrollo de esta actividad:

- “El OPLE” deberá realizar por su cuenta y con los recursos asignados a ese Instituto, la renta de los dispositivos móviles, garantizando la compatibilidad con dicha plataforma, así como cualquier otro servicio relacionado con la misma siendo, el único responsable respecto a las obligaciones que se contraigan.
- De igual forma, deberá contratar con recursos propios al personal que destine para la realización del monitoreo, así como también deberá destinar los recursos materiales necesarios para que los recorridos puedan llevarse a cabo.

A manera de referencia los costos en los que actualmente se incurre para la operación del SIMEI son:

<p>Costo unitario mensual por dispositivo que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dispositivo nuevo Androi versión 4.0 o superior (smart phone) no remanufacturado</li> <li>• Internet móvil de por lo menos dos GB</li> <li>• Licenciamiento eXurbey (motor de la aplicación móvil)</li> <li>• Soporte e instalación de la aplicación del INE</li> </ul>	<p>\$ 3, 321.00 más IVA</p>
---	-----------------------------

Las previsiones que se deben tener en el presupuesto de los OPLE para la realización del monitoreo comprende los siguientes:

- a. Contratación de monitoristas para desarrollo del proceso. Cada estado debe definir, de acuerdo con su complejidad y disponibilidad presupuestal, el número de personas que apoyarían la actividad.
- b. Renta del número de dispositivos para cada uno de los monitoristas.
- c. Previsión de viáticos y pasajes para recorridos.
- d. Disposición de un equipo de cómputo para la depuración de información, esto sería requerido por cada 5 o 10 monitoristas; se recomienda que este equipo se instale en un espacio del OPLE.

...”

**Décimo séptimo.-** Que el artículo 328, numeral 3 del Reglamento de Elecciones establece que tratándose de elecciones locales y concurrentes, los gastos de operación de los mecanismos de recolección para las elecciones locales serán a cargo del Organismo Público Local.

Por su parte, el artículo 332 del referido ordenamiento establece que para el caso de elecciones locales o concurrentes, de manera conjunta con las observaciones, los Organismos Públicos Locales deberán remitir la previsión presupuestal considerada para la implementación del mecanismo de recolección para las elecciones locales; y en su caso, el listado necesario e indispensable de personas que se requerirán para implementar el mecanismo para las elecciones locales, referido en el artículo 330, numeral 5 de este Reglamento

**Décimo octavo.-** Que la reforma en materia político-electoral publicada el diez de febrero de dos mil catorce, en el Diario Oficial de la Federación, entre otras cosas ordenó la creación de un Servicio Profesional Electoral, integrado por funcionarios públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

**Décimo noveno.-** Que el artículo 41 párrafo segundo, Base V, Apartado D párrafo primero de la Constitución Federal, establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina

de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas y que el Instituto Nacional Electoral regulara la organización y funcionamiento de ese Servicio.

**Vigésimo.-** Que en términos de lo previsto en los artículos 472 del Estatuto y 6 de los Lineamientos que reglamentan las condiciones de trabajo, derechos, obligaciones y prohibiciones para el Personal del Instituto Electoral, se establecen que para el cumplimiento de sus funciones el Instituto Electoral contará con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral, así como Personal de la Rama Administrativa, y que adicionalmente podrán contratar Personal Temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus funciones.

**Vigésimo primero.-** Que el artículo 473, fracción VIII del Estatuto, señala que corresponde al órgano superior de dirección del Instituto Electoral y a sus integrantes determinar en el presupuesto que autoricen el monto requerido para la operación de los mecanismos del Servicio en los Organismos Públicos Locales Electorales.

**Vigésimo segundo.-** Que el artículo 637 del Estatuto, establece que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que los Organismos Públicos Locales Electorales podrán otorgar anualmente al Miembro del Servicio Profesional Electoral que cumpla con los requisitos contenidos en el ese Libro y de conformidad con los Lineamientos que en la materia determine la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Por su parte, el artículo 638 del referido ordenamiento establece que dentro del primer trimestre de cada año, los Organismos Públicos Locales Electorales deberán informar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional el presupuesto asignado a incentivos, mismo que será aplicado exclusivamente para ese fin.

**Vigésimo tercero.-** Que el artículo 7, fracción I de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, establece que corresponde a la Comisión de Seguimiento al Servicio del Instituto Electoral aprobar la aplicación del presupuesto asignado al Organismo Público Local Electoral para el otorgamiento de incentivos que haya sido establecido por el Órgano Superior de Dirección, en términos de la fracción VIII del artículo 473 del Estatuto.

**Vigésimo cuarto.-** Que el artículo 8, de los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del Personal del Instituto Electoral, establece que las relaciones



laborales entre el Instituto Electoral y su personal permanente se regirán por las disposiciones establecidas en esos Lineamientos, y que las relaciones entre el Instituto Electoral y su personal eventual se regirán por la Ley Federal del Trabajo, además que los derechos y obligaciones de las personas contratadas de manera eventual, estarán determinadas en el contrato respectivo.

**Vigésimo quinto.-** Que el artículo 5 del Estatuto Nacional, establece que el Tabulador de Sueldos, es el instrumento técnico en el que se determinan los grupos, grados y niveles salariales, del que se derivan las remuneraciones para los cargos y puestos contenidos en los catálogos de correspondientes.

**Vigésimo sexto.-** Que el artículo 11 de los Lineamientos de las Condiciones Generales de Trabajo señala que el Instituto Electoral tendrá los tabuladores siguientes: I. Tabulador del personal del Servicio Profesional; II. Tabulador del personal de la Rama Administrativa y III. Tabulador del personal eventual.

Además, indica que la Dirección Ejecutiva de Administración elaborará anualmente los proyectos de tabuladores de salarios y que los tabuladores serán aprobados anualmente por el Consejo General del Instituto Electoral.

**Vigésimo séptimo.-** Que en la reforma a la Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, se contempla en la estructura orgánica del Instituto Electoral un órgano interno de control, así como su integración, facultades y obligaciones, ente otros aspectos.

Asimismo, en el artículo Tercero Transitorio de la referida Ley, se establece que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2018, se estipularán los recursos correspondientes para el funcionamiento del Órgano Interno de Control.

**Vigésimo octavo.-** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 9, numeral 7, fracción I de la Ley Orgánica, los recursos que integren el patrimonio del Instituto Electoral serán ejercidos en forma directa por los órganos de la autoridad administrativa electoral, conforme a ese ordenamiento, la Ley de Disciplina Financiera y demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo el artículo 18 de la referida normatividad, establece que el Instituto Electoral, administrará su patrimonio con base en la Ley de Disciplina Financiera.

**Vigésimo noveno.-** Que el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera, establece que dicho ordenamiento es de observancia obligatoria para todos los Entes Públicos, quienes deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, que los Entes Públicos, diferentes al Poder Ejecutivo, deberán observar las disposiciones establecidas en ese ordenamiento que, en lo conducente resulten aplicables a su orden de gobierno y forma de organización, a través de sus órganos de dirección que realicen funciones análogas a las del Poder Ejecutivo, con las particularidades que establezca esa Ley.

**Trigésimo.-** Que el artículo 1° de la Ley de Hacienda, establece que el referido ordenamiento es de orden público y tiene por objeto regular los ingresos que la Hacienda Pública Estatal tiene derecho a percibir para atender los gastos y cumplir las obligaciones de gasto público en su administración, organización y prestación de servicios públicos.

Asimismo, el artículo 37 del referido ordenamiento establece que serán objeto del impuesto sobre nóminas, las erogaciones o pagos en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, por los servicios prestados bajo esta calidad dentro del territorio del Estado, bajo la dirección o dependencia de un patrón o de un tercero que actúe en su nombre, aún cuando estos tengan su domicilio fuera de la entidad.

Además, que para los efectos de ese impuesto, se consideran erogaciones, las prestaciones o contraprestaciones ordinarias o extraordinarias, destinadas a remunerar el trabajo personal subordinado, los salarios, sueldos, sobresueldos, anticipos, viáticos, gastos de representación, aguinaldo, comisiones, premios, gratificaciones, rendimientos, ayudas para despensa, participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, aportación patronal al fondo de ahorro, primas vacacionales, dominicales, por antigüedad y previsión social, ayudas habitacionales y demás prestaciones que se deriven de cualquier otra erogación realizada por conceptos de naturaleza análoga. Quedan comprendidos en el objeto de ese impuesto las erogaciones en efectivo o en especie que por concepto de remuneración se otorgue a quienes perciban honorarios asimilados a sueldos y salarios; a los administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos, de vigilancia o de administración de sociedades o asociaciones como remuneración a dichos cargos; y cualquier otra de la misma naturaleza que las anteriores, con independencia de la denominación que reciban por las que no se pague el Impuesto al Valor Agregado.

**Trigésimo primero.-** Que de conformidad con el artículo 27, fracciones II, XXXV y XXXVIII de la Ley Orgánica, el Consejo General tiene entre otras atribuciones, la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones, así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral.

**Trigésimo segundo.-** Que el artículo 34, numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral. Para todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar según sea el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado.

**Trigésimo tercero.-** Que los artículos 36, fracción III y 40, fracción II de la Ley Orgánica, establecen que la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección se integra con carácter permanente y tiene entre otras atribuciones, revisar y dictaminar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto Electoral que presente el Consejero Presidente.

**Trigésimo cuarto.-** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 9 numerales 1, 2 y 7, fracciones IV y VI, 17 y 18, numeral 1 de la Ley Orgánica; el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en ese ordenamiento y en la Ley Electoral. Patrimonio, que para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución Local, la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, la Ley de Disciplina Financiera y demás legislación aplicable. Asimismo, el ejercicio presupuestal del Instituto Electoral deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, en todo lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, con apego a las disposiciones legales aplicables, según la materia de que se trate, siempre y cuando dichas disposiciones no contravengan los principios rectores de la función electoral.

**Trigésimo quinto.-** Que el Instituto Electoral, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con base en la referida autonomía, tiene la facultad de administrar el presupuesto que le fue asignado por la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado. Sirven de referencia las tesis relevantes emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro y texto siguientes:

**“INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL.** —Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial que conforman el poder público; en este sentido, en virtud de la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública paraestatal dependiente, por ejemplo, del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 1o., 2o. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni

tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les califique de esta última manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica mediante la cual se retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferirlas a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales, por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y 1996, la función estatal de organización de las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, así como a lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en dicha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización (de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo que implica también una descentralización de la facultad reglamentaria, que si bien en el ámbito de la administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo Poder Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorgue a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-244/2001. Partido Acción Nacional. 13 de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández.

Nota: El contenido del artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 41, párrafo segundo, base V, del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el veintisiete de agosto de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 157 y 158.”

**“AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.—**Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e

independencia en sus decisiones, este último concepto implica una garantía constitucional en favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-009/2001. Partido de Baja California. 26 de febrero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo. Secretario: Arturo Martín del Campo Morales.

La Sala Superior en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 37 y 38.”

**Trigésimo sexto.-** Que el Consejo General del Instituto Electoral, tiene la facultad para administrar plenamente sus recursos financieros, y por consiguiente, aplicar y distribuir el presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, de conformidad con la normatividad aplicable que establece:

#### **I. Ley General de Instituciones**

##### **“ARTÍCULO 99**

1. (...)
2. *El patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.”*

#### **II. Ley Orgánica**

##### **“ARTÍCULO 9**

1. *El patrimonio del Instituto, se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en este ordenamiento y en la Ley Electoral.*
2. *Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución, la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios, Ley de Disciplina Financiera y demás legislación aplicable. El patrimonio de los partidos políticos que sean disueltos, será administrado por el erario público bajo los procedimientos y formas previstas por la legislación electoral.*
3. (...)
4. (...)

5. (...)
6. (...)
7. *El Instituto administrará su patrimonio conforme a las bases siguientes:*
  - I. (...)
  - II. (...)
  - III. (...)
  - IV. *El ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y demás previstos en la Ley de Disciplina Financiera;*
  - V. (...)
  - VI. *En todo lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, el Instituto deberá observar la Ley de Disciplina Financiera y demás disposiciones legales aplicables, según la materia de que se trate, siempre y cuando dichas disposiciones no contravengan los principios rectores de la función electoral”*

#### **“ARTÍCULO 17**

1. *La autonomía del Instituto se expresa en la facultad de ejercer sus atribuciones y resolver los asuntos de su competencia con libertad. Sus integrantes quedan sujetos a los medios de vigilancia y control que en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local y esta la ley, ejerza la autoridad competente.”*

#### **“ARTÍCULO 18**

1. *El Instituto administrará su patrimonio con base en la Ley de Disciplina Financiera y demás legislación aplicable.*
2. (...)
3. *En las acciones relativas a la adquisición, arrendamiento, incorporación, desincorporación y enajenación de bienes que realice el Instituto deberán cumplirse los requisitos y formalidades que las entidades públicas deben satisfacer en términos de las leyes correspondientes.*
4. *El Instituto destinará como mínimo, el 5% de su presupuesto anual al fortalecimiento de la cultura cívica con perspectiva de género y con enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre los géneros; así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, independientemente de los recursos destinados para tal efecto contemplados en el párrafo tercero de este artículo.”*

### **III. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2018.**

**“ARTÍCULO 1.-** *El presente decreto tiene como objeto regular la autorización, asignación, ejercicio, registro, evaluación, control, transparencia y rendición de*

*cuentas del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2018, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como las disposiciones Federales, tales como la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, y así como las demás disposiciones estatales aplicables a la materia ”.*

#### **IV. Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas**

*“**Artículo 27.-** Los Poderes Legislativo y Judicial, así como la Comisión de Derechos Humanos del Estado y el Instituto Electoral del Estado, para el fortalecimiento de su autonomía, efectuarán el ejercicio de su presupuesto por unidades administrativas dependientes de sus órganos de gobierno.*

*Una vez publicado el Decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio que corresponda, durante los cinco días hábiles siguientes harán llegar por escrito su propuesta de calendario de ministraciones a la Secretaría, quien en la medida de la disponibilidad y liquidez del flujo de efectivo, procurará empatar las propuestas con los calendarios que para ese efecto sean publicados en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.*

*La disposición de los fondos correspondientes será autorizada en todos los casos por la Secretaría, de conformidad con el presupuesto de egresos aprobado por la Legislatura.*

*Las entidades de la administración pública Paraestatal, recibirán y manejarán sus fondos y harán sus pagos a través de sus propios órganos, de conformidad con su presupuesto autorizado.”*

*“**Artículo 39.-** Para la ejecución del gasto público estatal, las entidades deberán observar las disposiciones que al efecto expida la Secretaría y sujetarse a las previsiones de esta ley, con exclusión de los Poderes Legislativo y Judicial, la Comisión de Derechos Humanos del Estado y el Instituto Electoral del Estado.”*

#### **V. Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas**

*“**Artículo 6.-** El gasto público comprenderá las erogaciones por tipo de gasto corriente, gasto de capital, amortización de la deuda y disminución de pasivos, pensiones y jubilaciones y participaciones.*

*Los Entes Públicos deberán planear, programar, presupuestar, controlar y evaluar sus actividades respecto al gasto público. Tratándose de las entidades, deberán efectuar sus actividades de acuerdo con el sector programático que les corresponda en términos del Acuerdo de Sectorización que emita el Ejecutivo o del respectivo acuerdo, decreto o Ley de su creación.*

*Los Entes Públicos responsables del Gasto están obligados a la transparencia y rendición de cuentas, de la administración de los recursos públicos, en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables.”*

*“**Artículo 10.** La Ley de Ingresos y el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado, se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos anuales, estrategias, metas y unidades responsables de su ejecución. Ambos se elaborarán*

por año de calendario, se basarán en costos estimados y se apejarán al Plan Estatal de Desarrollo y a los programas que de él deriven.

(...)

Los Entes Públicos elaborarán sus respectivos proyectos de presupuestos de egresos, conforme a lo establecido en esta Ley, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que para tal efecto emita el CONAC, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, y deberán ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas derivados del mismo.

(...)

Para tales efectos, los Entes Públicos enviarán sus respectivos proyectos de presupuesto de egresos a la Secretaría a más tardar el décimo día hábil del mes de octubre del año inmediato anterior al que deban ejercerse, y deberá ser formulado atendiendo a todas las leyes que regulan su construcción y bajo los principios de disciplina financiera.

(...).

**“Artículo 14.** Los Entes Públicos deberán considerar en su correspondiente Presupuesto de Egresos, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a las obligaciones de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privadas celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

(...).

**“Artículo 21.** Los Entes Públicos deberán prever, dentro de sus presupuestos, las partidas necesarias para dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de convenios de afiliación, o regularización de esa afiliación, que celebren con instituciones públicas para brindar los servicios de seguridad social a los trabajadores a su servicio.

El Estado podrá obligarse como deudor solidario o subsidiario, o como avalista o garante respecto de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, así como afectar, como fuente de pago de sus obligaciones, participaciones federales, a través de un convenio que se suscriba con la Secretaría y el análisis que ésta realice de la capacidad de pago de Ente Público.

En cualquier caso, la Secretaría queda autorizada para descontar de los presupuestos de los Entes Públicos, las cantidades que hubiere erogado para cubrir las obligaciones correspondientes.”

**“Artículo 26.** Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, los Entes Públicos deberán observar las disposiciones siguientes:

- I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;
- II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Decreto del Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la Secretaría o sus equivalentes;



III. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso de Gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la legislación aplicable a la materia. Para los propósitos señalados en el párrafo anterior, la Coordinación Estatal de Planeación, en el caso del Poder Ejecutivo evaluará el análisis socioeconómico, conforme a los requisitos que, en su caso, se determinen para tales efectos; así como integrará y administrará el registro de proyectos de inversión pública productiva del Estado. Tratándose de proyectos de inversión pública productiva que se pretendan contratar bajo un esquema de Asociación Público-Privadas, los Entes Públicos deberán acreditar, por lo menos, un análisis de conveniencia para llevar a cabo el proyecto a través de dicho esquema, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado. Dichas evaluaciones deberán ser públicas a través de la página oficial de Internet de la Secretaría;

IV. Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste;

V. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Administración y sus equivalentes en los Entes Públicos que no sean el Poder Ejecutivo, contará con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales;

VI. Deberán tomar medidas para racionalizar el Gasto corriente. Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo y, en segundo lugar, a los programas prioritarios del Estado;

(...)

VIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio. En el caso de las transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 39 de esta Ley.

En el caso de los Municipios y otros Entes Públicos diferentes al Poder Ejecutivo, deberán observar lo previsto en este artículo. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo, del presente artículo la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Las autorizaciones que se señalan en las fracciones de este artículo

serán realizadas por las Tesorerías Municipales correspondientes o equivalentes.”

**“Artículo 30.** Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos Autónomos, los Organismos descentralizados y los Municipios, para el fortalecimiento de su autonomía, ejecutarán su presupuesto a través de sus propias unidades de administración o coordinaciones administrativas o equivalentes y bajo su más estricta responsabilidad; corresponde a sus titulares la rectoría en la ejecución de los recursos públicos bajos la normatividad que los regula.”

**“Artículo 32.** Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir las disposiciones aplicables en materia presupuestaria;
- II. Apegarse a los montos aprobados por el Poder Legislativo del Estado en el Presupuesto;
- III. Cumplir puntualmente con la calendarización del presupuesto autorizado;
- IV. Llevar un estricto control de las disponibilidades: presupuestarias, contables y financieras, para contribuir a un balance presupuestario sostenible;
- V. Efectuar sus erogaciones conforme a los principios para el ejercicio del gasto público, así como a las medidas, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que sean establecidos por las disposiciones aplicables en el ámbito de sus respectivas competencias;
- VI. Instrumentar medidas tendientes a fomentar el ahorro que optimicen el ejercicio de los recursos públicos;
- VII. Ejecutar el gasto con estricto apego a las clasificaciones administrativa, por objeto del gasto, funcional, por tipo de gasto, por fuente de financiamiento, programática, y económica en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las disposiciones emitidas tanto por el CONAC, como por el CACEZAC;
- VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público;
- IX. Cumplir en forma correcta y oportuna con los requerimientos de información presupuestaria, contable, financiera, de transparencia, y demás información que les solicite la Secretaría, la Secretaría de Administración o la Secretaría de la Función Pública;
- X. Dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa deriven de su operación;
- XI. Abstenerse de contratar obligaciones de pago por adquisición de bienes, arrendamientos y servicios, así como ejecutar obras públicas sin observar el marco jurídico normativo aplicable, y
- XII. Cubrir sus obligaciones, como contribuciones o impuestos federales, estatales y municipales, conforme a las leyes correspondientes, así como las obligaciones contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente.”

**“Artículo 36.** El gasto público deberá ajustarse al monto autorizado para los programas y partidas presupuestales.

*En el caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en las Leyes de Ingresos del Estado y de los municipios que se encuentre vigente, la Secretaría o la Tesorería Municipal o su equivalente, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes a los montos sus Presupuestos de Egresos aprobados en los rubros de gasto en el siguiente orden:*

- I. Gastos de comunicación social;*
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y*
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.*

*En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.*

*Como consecuencia de las reducciones, los Entes Públicos harán los ajustes que correspondan a sus presupuestos, los cuales deberán realizarse en forma íntegra y sin afectar las metas sustantivas de Gasto social y de los principales proyectos de inversión optando preferentemente por aquellos de menor impacto social y económico.”*

**“Artículo 54.** *En materia de servicios personales, los Entes Públicos deberán observar lo siguiente:*

*I. La asignación global de recursos para servicios personales aprobada en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:*

- a) El 3% de crecimiento real, y*
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero. Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente. Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley o reforma respectiva;*

*(...)”*

**“Artículo 60.** *Los Entes Públicos, a través de los ejecutores del gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:*

*I. Sujetarse a los tabuladores de sueldos o remuneraciones autorizados por la Legislatura del Estado en el Presupuesto de Egresos, los que observarán el cumplimiento al artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades;

II. En el caso del Poder Ejecutivo, todos los pagos relativos al capítulo 1000 de servicios personales, del clasificador por objeto del gasto emitido por el CONAC, correspondientes a las dependencias centralizadas, deberán contar con la aprobación de la Secretaría, incluyendo: nóminas normales y extraordinarias de sueldos, compensaciones, primas, aguinaldos, quinquenios, bonos de productividad, incentivos, estímulos, listas de raya, pago a trabajadores eventuales, pagos de honorarios asimilables a salarios, entre otros, con la finalidad de garantizar que el cálculo de la retención del Impuesto Sobre la Renta y el proceso de timbrado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI, sea realizado en forma correcta y oportuna;

En el caso de los Entes Públicos diferentes al Poder Ejecutivo, esta obligación la cumplirán a través de sus coordinaciones administrativas, direcciones de tesorerías o equivalentes;

III. En materia de incrementos en las percepciones, deberán sujetarse estrictamente a las condiciones establecidas en el artículo 54 de esta Ley;

IV. Sujetarse, en lo que les corresponda, a lo dispuesto en las leyes laborales y las leyes que prevean el establecimiento de servicios profesionales de carrera, así como observar las demás disposiciones generales aplicables. En el caso de las dependencias y entidades, deberán observar adicionalmente la política de servicios personales que establezca el Ejecutivo Estatal;

(...)

Los Entes Públicos deberán abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, salvo en los casos permitidos en esta Ley. En todo caso, la creación, sustitución de plazas y las nuevas contrataciones sólo procederán cuando se encuentren previstas en el Presupuesto de Egresos y sólo podrán ser autorizadas las que deriven de mandatos legales o reglamentarios obligatorios para el Estado. Respecto de los recursos para cubrir obligaciones inherentes a las contrataciones que tengan un impacto futuro en el gasto, la Secretaría o sus equivalentes deberán constituir las reservas que garanticen que dichas obligaciones estén en todo momento plenamente financiadas;

(...)

X. Los Entes Públicos deberán abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el respectivo presupuesto destinado a servicios personales;

XI. Los Entes Públicos deberán sujetarse a las disposiciones generales aplicables para la autorización de los gastos de representación y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales;

XII. No realizar traspasos de recursos de otros capítulos presupuestales al Capítulo 1000 de Servicios Personales o viceversa. Los recursos del Capítulo 1000 son intransferibles, excepto cuando exista autorización de la Secretaría de Administración y de la Secretaría, o sus equivalentes;

(...)

XIV. No se autorizarán labores en tiempo extraordinario, excepto en los casos en que por la naturaleza de la función se requiera prolongar la jornada por causas

*plenamente justificadas, su aprobación dependerá de la disponibilidad financiera correspondiente y de las políticas que, en materia de recursos humanos, establezca la Secretaría de Administración o su equivalente en los Entes Públicos.*

*Para su pago deberán contar con la autorización previa de esa Secretaría, a solicitud del Titular de la Dependencia o Entidad o sus equivalentes en los Entes Públicos. En el caso que se necesite laborar en jornadas extraordinarias con periodicidad, los Titulares de las Dependencias y Entidades deberán proponer a la Secretaría la reorganización de sus cargas de trabajo en el horario requerido a efecto de lograr mayor eficiencia en las funciones que realicen. El pago de las mismas se realizará ajustándose a lo establecido en Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.*

*Quienes tengan a su cargo la realización de servicios de seguridad pública, procuración de justicia, bomberos, vialidad, salud, servicios de emergencia, funcionamiento y vigilancia de los centros de reinserción social y centros de internamiento para adolescentes y las unidades encargadas de servicios públicos que deban ser brindados de manera ininterrumpida a la población, proveerán todo lo necesario para dar continuidad a los servicios públicos a su cargo; en el caso de los Poderes u órganos autónomos deberán aplicar por analogía esta disposición en lo que les sea aplicable y a través de sus unidades administrativas a quienes competa.*

*(...)"*

**“Artículo 64.** *Los Entes Públicos implementarán un control interno, para el uso y rendimiento de los combustibles utilizados en el parque vehicular, para garantizar que sea razonable.*

*Se instalarán dispositivos de los disponibles en el mercado, para monitorear los recorridos y la real comprobación de los combustibles, como lo se determine en las normas de políticas de ejecución del gasto que emitan la Secretaría de Administración, las coordinaciones administrativas o sus equivalentes, deberán formular bitácoras de combustible para el análisis del gasto anual. Los ejecutores del gasto, formularán proyectos para reducirlo y hacerlo eficiente.”*

De las normas transcritas, se concluye que el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, tiene la potestad para administrar por sí su patrimonio, a efecto de ejecutar eficientemente los programas y actividades de las diversas áreas del Instituto electoral.

Que respecto del contenido de los artículos 1 del Decreto doscientos setenta y cuatro del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; 27 y 39 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, y las disposiciones de la Ley de Disciplina, a los que se ha hecho referencia, se desprende que existe armonía con la naturaleza y fines del Instituto Electoral, que permite distinguir claramente sus facultades para administrar el patrimonio que le es propio, con el objeto de realizar las actividades contempladas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil dieciocho.

**Trigésimo séptimo.-** Que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, aprobado por este

Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-044/VI/2017, se contemplaron recursos necesarios para llevar a cabo las actividades ordinarias y electorales, presupuesto que se distribuyó por capítulos, en los términos siguientes:

CAPÍTULO	GASTO ORDINARIO	GASTO ELECTORAL	TOTAL DE PRESUPUESTO
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$54'587,993.58	\$92'746,030.87	\$147'334,024.45
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4'072,454.00	\$33'989,297.28	\$38'061,751.28
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$9'909,191.57	\$31'680,720.61	\$41'589,912.18
CAPÍTULO 4000.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1'069,383.00	\$8,658,918.00	\$9'728,301.00
CAPÍTULO 6000.- OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$1'125,852.00	\$0.00	\$1'125,852.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$70'764,874.15</b>	<b>\$167'074,966.76</b>	<b>\$237,839,840.91</b>

Que la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$267,985,665.00 (Doscientos sesenta y siete millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que incluye las prerrogativas de los partidos políticos, por la cantidad de \$75,934,070.00 (Setenta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil setenta pesos 100/00 M.N.) para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para actividades tendientes a la obtención del voto y para actividades específicas de los partidos políticos y del financiamiento público de los candidatos independientes, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

Por lo que, el Presupuesto aprobado para el Instituto Electoral asciende a la cantidad de \$192,051,595.00 (Ciento noventa y dos millones cincuenta y un mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), en consecuencia el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho de la autoridad administrativa electoral, presenta una reducción por un monto de \$45,788,245.91 (Cuarenta y cinco millones setecientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 91/100 M.N.), lo que representa una disminución del 19.25% del presupuesto proyectado. En ese sentido, la distribución del presupuesto se realizará con base en el monto autorizado por la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, para el desarrollo de las actividades ordinarias y electorales del Instituto Electoral.

**Trigésimo octavo.-** Que derivado de la disminución del presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2018 y de la situación económica que prevalece en el Estado, la Junta Ejecutiva de este Organismo Público Local Electoral, implementará una serie de medidas de austeridad y de disciplina financiera en el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros estrictamente indispensables para la realización de las actividades ordinarias y electorales, contempladas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil dieciocho.

**Trigésimo noveno.-** Que la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos para gasto ordinario y gasto electoral del Instituto Electoral, se sujeta a los principios de racionalidad, optimización de recursos, austeridad, economía, eficacia, ética, honestidad, legalidad, rendición de cuentas y transparencias, además de estar orientada a la atención eficiente de las necesidades de las diferentes áreas del Instituto Electoral, considerando los recursos necesarios para hacer frente a su responsabilidad de coadyuvar al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas.

**Cuadragésimo.-** Que la proyección de la distribución y aplicación del gasto ordinario y electoral estará en función de las necesidades de recursos para que las diversas áreas del Instituto Electoral, realicen las actividades señaladas en las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral para el dos mil dieciocho. Aplicación que consiste en lo siguiente:

CONCEPTO CAPÍTULO	GASTO ORDINARIO POR CAPÍTULO	GASTO ELECTORAL POR CAPÍTULO	TOTAL
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$54,203,540.00	\$72,507,735.00	<b>\$126,711,275.00</b>
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,095,004.00	\$27'926,297.00	<b>\$31'021,301.00</b>
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$6,031,308.00	\$23.064,673.00	<b>\$29'095, 981.00</b>
CAPÍTULO 4000.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00	\$0.00	<b>\$0.00</b>
CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$5'223,038.00	<b>\$5'223,038.00</b>
CAPÍTULO 6000.- OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00	\$0.00	<b>\$0.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$63,329,852.00</b>	<b>\$128,721,743.00</b>	<b>\$192,051,595.00</b>

La distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, se precisan en los capítulos, partidas y conceptos del gasto ordinario y gasto electoral, como se desglosa en los siguientes apartados:

### 1. GASTO ORDINARIO.

La aplicación de los recursos para el gasto ordinario se describe a continuación:

CONCEPTO CAPÍTULO	GASTO ORDINARIO POR CAPÍTULO
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$54,203,540.00
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,095,004.00
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$6,031,308.00
CAPÍTULO 4000.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
CAPÍTULO 6000.- OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$63,329,852.00</b>

La distribución del presupuesto para el gasto ordinario se realiza por capítulos, en los términos siguientes:

#### A) CAPÍTULO 1000 DE SERVICIOS PERSONALES.

Este Capítulo contempla las erogaciones destinadas al pago de sueldo base al personal permanente, además de las retribuciones por servicios de carácter social, prima de vacaciones y dominical, gratificaciones de fin de año, bono especial anual, indemnización por riesgo profesional, aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), cuotas al Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV), cuotas del seguro de vida del personal civil, cuotas para el fondo de ahorro, bono de despensa, otras prestaciones económicas y sociales de 102 plazas de carácter permanente, en los términos siguientes:

1000.-SERVICIOS PERSONALES		PRESUPUESTO AJUSTADO	PRESUPUESTO SOLICITADO	DIFERENCIA
1131	SUELDO BASE	\$21,156,312.00	\$21,348,322.28	-\$192,010.28
1231	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$108,000.00	\$108,000.00	\$0.00
1321	PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$768,528.00	\$774,808.73	-\$6,280.73
1322	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	\$3,280,647.00	\$3,307,413.92	-\$26,766.92
1323	BONO ESPECIAL ANUAL	\$1,679,258.00	\$1,693,199.25	-\$13,941.25



1341	INDEMNIZACIÓN POR RIESGO PROFESIONAL	\$8,369,508.00	\$8,418,402.99	-\$48,894.99
1412	APORTACIONES AL IMSS	\$2,995,846.00	\$3,020,400.53	-\$24,554.53
1422	APORTACIONES AL INFONAVIT	\$1,872,402.00	\$1,887,750.33	-\$15,348.33
1432	CUOTAS AL RCV	\$2,028,440.00	\$2,045,062.86	-\$16,622.86
1441	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	\$335,000.00	\$335,000.00	\$0.00
1511	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	\$2,184,470.00	\$2,202,375.39	-\$17,905.39
1531	PRESTACIONES DE RETIRO	\$6,326,318.00	\$6,326,318.15	-\$0.15
1591	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES	\$659,281.00	\$662,626.74	-\$3,345.74
1596	BONO DE DESPENSA	\$1,927,669.00	\$1,944,803.49	-\$17,134.49
1611	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	\$511,861.00	\$513,508.92	-\$1,647.92
	<b>SUMA</b>	<b>\$54,203,540.00</b>	<b>\$54,587,993.58</b>	<b>-\$384,453.58</b>

Derivado de la implementación del Servicio Profesional Electoral Nacional, y de la designación de los servidores públicos que acreditaron el Concurso Público Interno para ocupar plazas al referido Servicio, en este capítulo, se contemplan los recursos para el otorgamiento de incentivos y estímulos al personal del Servicio Profesional Electoral y al Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y en las disposiciones que emitió el Consejo General del Instituto Electoral.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción II de la Constitución Local y tercero transitorio de la Ley Orgánica, se contemplan los recursos para el funcionamiento del Órgano Interno de Control, en los términos siguientes:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CARGO/NIVEL
Directora o Director Ejecutivo de Órgano de Control Interno	Director
Técnica o Técnico de Órgano de Control Interno	Técnico "C"
Secretaria o Secretario	Secretaria "A"

Órgano Interno de Control, que tendrá entre sus funciones las siguientes: prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Instituto Electoral y de particulares vinculados con faltas graves, para sancionar aquellas distintas a las que sean de la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de los

recursos públicos asignados al Instituto Electoral; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Ahora bien, el veintidós de junio y seis de septiembre del año en curso, respectivamente, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdos ACG-IEEZ-019/VI/2017 y ACG-IEEZ-034/VI/2017, aprobó la reestructura organizacional de la autoridad administrativa electoral local, el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización del Instituto Electoral, así como las modificaciones al Catálogo referido, respectivamente.

En consecuencia de lo anterior, en este Capítulo del gasto se contemplan, entre otras, las erogaciones destinadas al pago de sueldos, honorarios asimilados a salario y prestaciones de seguridad social de 102 plazas de carácter permanente, en los términos siguientes:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PUESTO/NIVEL
<b>CONSEJO GENERAL</b>	
Consejera o Consejero Electoral	Consejera Electoral
Consejera o Consejero Electoral	Consejera Electoral
Consejera o Consejero Electoral	Consejera Electoral
Consejera o Consejero Electoral	Consejero Electoral
Consejera o Consejero Electoral	Consejero Electoral
Consejera o Consejero Electoral	Consejero Electoral
Secretaria o Secretario	Secretaria C
Secretaria o Secretario	Secretaria B
Auxiliar Múltiple	Técnico C
<b>PRESIDENCIA</b>	
Consejera o Consejero Presidente	Presidente
Asesora o Asesor	Asesor
Asesora o Asesor	Asesor
Técnico o Técnica Asistente	Técnico B
Chofer	Auxiliar D
Secretaria o Secretario	Secretaria C
<b>UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL</b>	
Titular de la Jefatura de Unidad de Comunicación Social	Jefe de la Unidad A
Coordinadora o Coordinador de Producción Audiovisual	Coordinador A
Técnica o Técnico de Audio y Redes Sociales	Técnico C
Técnica o Técnico de Fotografía y Diseño	Técnico C
Técnica o Técnico de Video	Técnico C
Técnica o Técnico de Soporte y Monitoreo	Técnico C

<b>UNIDAD DE TRANSPARENCIA</b>	
Jefa o Jefe de la Unidad de Transparencia	Jefa de Unidad A
Técnica o Técnico de la Unidad de Transparencia	Técnico C
<b>ÓRGANO DE CONTROL INTERNO</b>	
Directora o Director Ejecutivo de Órgano de Control Interno	Director
Técnica o Técnico de Órgano de Control Interno	Técnico C
Secretaria o Secretario	Secretaria A
<b>SECRETARIA EJECUTIVA</b>	
Secretaria o Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo
Jefa o Jefe de la Unidad del Secretariado	Jefe de Unidad A
Jefa o Jefe de la Unidad de Oficialía Electoral	Jefe de Unidad A
Jefa o Jefe del Servicio Profesional Electoral (Órgano de Enlace)	Jefe de Unidad A
Coordinadora o Coordinador de Vinculación con el INE (Servicio Profesional)	Coordinador C
Coordinadora o Coordinador de lo Contencioso Electoral (Servicio Profesional)	Coordinador C
Técnica o Técnico de lo Vinculación con el INE (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de lo Contencioso Electoral (Servicio Profesional)	Coordinador A
Coordinadora o Coordinador de Archivo Institucional	Coordinador A
Coordinadora o Coordinador de la Oficialía de Partes	Coordinador A
Técnica o Técnico de Clasificación y Digitalización de Actas de Sesiones	Coordinador B
Técnica o Técnico de Videograbado y Captura de Actas de Sesiones	Coordinador A
Técnica o Técnico de Incorporación, Formación y Evaluación	Técnico C
Técnica o Técnico de Normatividad, Procedimientos e Incorporación	Técnico C
Técnica o Técnico de Oficialía de Partes	Técnico C
Técnica o Técnico de Oficialía de Partes	Técnico C
Auxiliar Múltiple	Auxiliar D
Auxiliar Múltiple	Auxiliar D
Secretaria o Secretario	Secretaria C

<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>	
Directora o Director Ejecutivo de Organización Electoral y Partidos Políticos	Director
Coordinadora o Coordinador de Organización Electoral (Servicio Profesional)	Coordinador C
Coordinadora o Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos (Servicio Profesional)	Coordinador C
Jefa o Jefe de Departamento de Organización Electoral (Servicio Profesional)	Coordinador B
Jefa o Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos (Servicio Profesional)	Coordinador B
Técnica o Técnico de Organización Electoral (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de Organización Electoral (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos (Servicio Profesional)	Coordinador A
Coordinadora o Coordinador de Acreditaciones de Partidos Políticos y Apoyo Ciudadano	Coordinador B
Secretaria o Secretario	Secretaria B
<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	
Directora o Director Ejecutivo de Administración	Director
Coordinadora o Coordinador de Recursos Humanos	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Recursos Financieros	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Presupuesto	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Recursos Materiales	Coordinador B
Técnica o Técnico de Recursos Humanos	Técnico C
Técnica o Técnico en Contabilidad Gubernamental	Técnico C
Técnica o Técnico de Servicios Generales	Técnico C
Técnica o Técnico de Recursos Financieros y Viáticos	Coordinador A
Técnica o Técnico de Recursos Materiales	Técnico C
Técnica o Técnico de Mantenimiento	Técnico B
Intendente	Auxiliar B

Intendente	Auxiliar B
Intendente	Auxiliar B
Intendente	Auxiliar B
Velador	Auxiliar C
Velador	Auxiliar C
Auxiliar de Almacén y Fotocopiado	Técnico B
Secretaria o Secretario	Secretaria B
<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y CULTURA CÍVICA</b>	
Directora o Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Cultura Cívica	Director
Coordinadora o Coordinador de Educación Cívica (Servicio Profesional)	Coordinador C
Coordinadora o Coordinador de Participación Ciudadana (Servicio Profesional)	Coordinador C
Técnica o Técnico de Educación Cívica (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de Participación Ciudadana (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de Análisis y Elaboración de Material Didáctico	Técnico C
Secretaria o Secretario	Secretaria A
<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS</b>	
Directora o Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos	Director
Coordinadora o Coordinador de Acuerdos y Convenios	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Normatividad	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Medios de Impugnación y de Juicios de Relaciones Laborales	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Seguimiento	Coordinador A
Coordinadora o Coordinador de Contratos y Licitaciones	Coordinador A
Secretaria o Secretario	Secretaria B
<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS</b>	
Directora o Director Ejecutivo de Sistemas Informáticos	Director
Coordinadora o Coordinador de Desarrollo de Software	Coordinador D
Coordinadora o Coordinador de Infraestructura de Red	Coordinador C

Coordinadora o Coordinador de Logística y Mantenimiento	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Diseño Gráfico	Coordinador B
Técnica o Técnico de Diseño Gráfico	Técnico C
Técnica o Técnico en Administración de Sitios Web	Técnico C
Técnica o Técnico de Análisis, Pruebas y Documentación de Software	Técnico C
Secretaria o Secretario	Secretaria B
<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARIDAD ENTRE LOS GÉNEROS</b>	
Directora o Director Ejecutivo de Paridad entre los Géneros	Directora
Coordinadora o Coordinador de Investigación e Intervención Educativa	Coordinador A
Coordinadora o Coordinador de Divulgación y Vinculación Institucional	Coordinador A
Secretaria o Secretario	Secretaria B

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 54, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera, se incrementaron las percepciones salariales del personal del Servicio Profesional y de la Rama Administrativa en un 2.5% respecto al tabulador salarial del 2017.

En consecuencia de lo anterior, el personal permanente percibirá las remuneraciones previstas en el Tabulador de Percepciones Salariales del Personal Permanente, en los siguientes términos:

**Tabulador de percepciones 2018  
del Personal de la Rama Administrativa**

Grado/nivel	Percepción Bruta Mensual
Consejero Presidente	\$123,061.50
Consejero Electoral	\$73,836.90
Secretario Ejecutivo	\$62,450.85
Director Ejecutivo	\$49,192.02
Asesor	\$38,115.58
Jefe de Unidad A	\$34,759.51
Coordinador D	\$32,654.98
Coordinador C	\$28,767.84
Coordinador B	\$24,751.03
Coordinador A	\$20,993.41

Técnico D	\$18,462.30
Técnico C	\$15,731.19
Técnico B	\$14,216.89
Técnico A	\$12,254.60
Secretaria C	\$16,699.81
Secretaria B	\$14,153.29
Secretaria A	\$12,658.75
Auxiliar D	\$12,761.61
Auxiliar C	\$10,406.89
Auxiliar B	\$7,986.84
<p>Nota: Las remuneraciones previstas en este tabulador salarial son de conformidad a lo establecido en los artículos 54 y 60, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.</p>	

**Tabulador de percepciones 2018  
del Personal del Servicio Profesional Electoral**

Grado/Nivel	Percepción Bruta Mensual
Coordinadora del Servicio Profesional Electoral	\$28,767.84
Jefe de Departamento de Servicio Profesional Electoral	\$24,751.03
Técnico del Servicio Profesional Electoral	\$20,993.41
<p>Nota: Las remuneraciones previstas en este tabulador salarial son de conformidad a lo establecido en los artículos 54 y 60, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.</p>	

Tabuladores que se anexan al presente Acuerdo, para que forme parte integral del mismo.

**B) CAPÍTULO 2000 DE MATERIALES Y SUMINISTROS.**

En la siguiente tabla se muestra el Capítulo 2000 de Materiales y Suministros, donde se detalla la partida y la cantidad de recursos presupuestales asignado para atender las actividades ordinarias de las diferentes unidades administrativas. En este Capítulo la previsión presupuestal será mínima en la adquisición de materiales y útiles de oficina, material de limpieza, material de impresión y reproducción, materiales de procesamiento en bienes informáticos, material electrónico y de construcción para el acondicionamiento de oficinas, entre otros, como a continuación se detalla:

2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS		PRESUPUESTO AJUSTADO	PRESUPUESTO SOLICITADO A LA LEGISLATURA DEL ESTADO	DIFERENCIA
2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	\$311,028.00	\$443,528.00	-\$132,500.00
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$321,000.00	\$456,000.00	-\$135,000.00
2141	MATERIALES, ÚTILES PARA PROCESAMIENTO Y BIENES INFORMÁTICOS	\$211,725.00	\$301,725.00	-\$90,000.00
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	\$192,500.00	\$192,500.00	\$0.00
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$105,240.00	\$150,960.00	-\$45,720.00
2213	ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$252,000.00	\$252,000.00	\$0.00
2215	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	\$326,160.00	\$380,160.00	-\$54,000.00
2221	OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	\$9,000.00	\$9,000.00	\$0.00
2411	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	\$37,500.00	\$37,500.00	\$0.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$37,500.00	\$37,500.00	\$0.00
2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	\$27,000.00	\$27,000.00	\$0.00
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$30,000.00	\$30,000.00	\$0.00
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$108,000.00	\$108,000.00	\$0.00
2591	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	\$25,000.00	\$25,000.00	\$0.00
2613	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS A SIGNADOS PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$282,000.00	\$372,000.00	-\$90,000.00
2614	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS PARA VIÁTICOS ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$558,000.00	\$558,000.00	\$0.00
2711	VESTUARIOS, UNIFORMES Y BLANCOS	\$0.00	\$287,500.00	-\$287,500.00
2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$12,500.00	\$12,500.00	\$0.00
2911	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES	\$32,059.00	\$32,059.00	\$0.00
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$17,500.00	\$17,500.00	\$0.00
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	\$127,022.00	\$207,022.00	-\$80,000.00
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	\$72,270.00	\$135,000.00	-\$62,730.00
	<b>SUMA</b>	<b>\$3,095,004.00</b>	<b>\$4,072,454.00</b>	<b>-\$977,450.00</b>

En las partidas 2111, 2121, 2141, y 2161 de materiales y útiles de oficina, materiales y útiles de impresión y reproducción, materiales, útiles para procesamiento y bienes informáticos y material de limpieza, se había presupuestado en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, por la cantidad de \$1'352,213.00 (Un millón trescientos cincuenta y dos mil doscientos trece pesos 00/100 M.N.), monto que se disminuyen la cantidad de \$403,220.00 (Cuatrocientos tres mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.). Cantidad que permitirá realizar limitadamente las actividades básicas ordinarias que las



diferentes unidades administrativas tienen contempladas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil dieciocho.

Respecto a la partida 2215 de productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias, se había presupuestado<sup>19</sup> el monto de \$380,160.00 (Trescientos ochenta mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), sin embargo se reduce el monto por la cantidad de \$54,000.00 (Cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.). Por lo que se destina la cantidad de \$326,160.00 (Trescientos veintiséis mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) para el consumo de alimentos del personal permanente en actividades prioritarias que tengan la necesidad perentoria de realizarse en un horario extraordinario.

La partida 2613 de combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos asignado para servicios administrativos se disminuye en la cantidad de \$90,000.00, quedando presupuestada la cantidad de \$282,000.00 (Doscientos ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) por lo que se restringirá el consumo exclusivo para viáticos y traslado de personal necesario en las actividades de las diferentes Unidades Administrativas para atender elecciones escolares, conferencia sobre los derechos políticos, apoyo en el quinto encuentro estudiantil y juvenil y apoyo en el congreso estatal de las niñas y niños promotores de los derechos humanos y equidad entre los géneros organizado por la Secretaría de Educación de Zacatecas, Instituto Nacional e Instituto Electoral, así como el combustibles para asistir a cursos, talleres y/o diplomados impartidos por el Instituto Nacional Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial e Instituciones Educativas afines para la formación profesional y especializado del personal del Instituto Electoral y demás tareas ordinarias de las Unidades Administrativas de esta Autoridad Electoral Local.

Asimismo, del Capítulo 2000 se elimina la partida 2711 de vestuarios, uniformes y blancos, destinada a la adquisición de uniformes para el personal permanente, por la cantidad de \$287,500.00 (Doscientos ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

En general, el Capítulo 2000 de Materiales y Suministros sufre una reducción por la cantidad de \$977,450.00 (Novecientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que representa el 24.00% de lo presupuestado en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-044/VI/2017.

En consecuencia, se destinará al Capítulo 2000 de Materiales y Suministros del Gasto Ordinario la cantidad de \$3'095,004.00 (Tres millones noventa y cinco mil cuatro pesos 00/100 M.N.) del Presupuesto otorgado por la Sexagésima

<sup>19</sup> En el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio dos mil dieciocho, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-044/VI/2017.

Segunda Legislatura al Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

**C) CAPÍTULO 3000 DE SERVICIOS GENERALES.**

El Instituto Electoral a efecto de ajustarse al Presupuesto otorgado por la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, realizó una reducción al Capítulo 3000 por la cantidad de \$3,877,883.57 (Tres millones ochocientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y tres pesos 57/100 M.N.), por lo cual se prevén una serie de medidas en la aplicación del gasto.

En este Capítulo, el presupuesto será destinado principalmente a cubrir el pago de servicios básicos de oficinas centrales del Instituto, tales como: energía eléctrica, agua potable, servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información, servicios bancarios y financieros, arrendamiento de edificios, seguro de bienes patrimoniales, licencias de software, asimismo, pasajes y viáticos estatales, inserciones en periódicos locales, nacionales y revistas, entre otros, como a continuación se detalla:

3000.- SERVICIOS GENERALES		PRESUPUESTO AJUSTADO	PRESUPUESTO SOLICITADO A LA LEGISLATURA DEL ESTADO	DIFERENCIA
3111	SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$391,584.00	\$468,000.00	-\$76,416.00
3131	SERVICIO DE AGUA	\$10,620.00	\$10,620.00	\$0.00
3141	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	\$390,000.00	\$510,000.00	-\$120,000.00
3151	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	\$0.00	\$57,600.00	-\$57,600.00
3163	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	\$72,000.00	\$72,000.00	\$0.00
3171	SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTOS DE INFORMACIÓN	\$333,144.00	\$333,144.00	\$0.00
3181	SERVICIO POSTAL	\$12,500.00	\$62,500.00	-\$50,000.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$1,235,796.00	\$1,231,382.25	\$4,413.75
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$328,860.00	\$328,860.00	\$0.00
3331	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	\$0.00	\$123,272.00	-\$123,272.00
3341	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	\$81,600.00	\$812,500.00	-\$730,900.00
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$216,000.00	\$216,000.00	\$0.00
3411	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	\$57,600.00	\$57,600.00	\$0.00
3451	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$345,000.00	\$345,000.00	\$0.00
3492	PATENTES, REGALÍAS Y OTROS	\$361,327.00	\$361,327.50	-\$0.50
3511	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	\$0.00	\$50,000.00	-\$50,000.00
3521	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$0.00	\$37,500.00	-\$37,500.00
3531	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	\$0.00	\$78,492.00	-\$78,492.00

3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS	\$0.00	\$85,000.00	-\$85,000.00
3581	SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN	\$0.00	\$17,500.00	-\$17,500.00
3611	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LAS OPERACIONES Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIA Y ENTIDADES	\$213,000.00	\$428,400.00	-\$215,400.00
3621	IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS, FORMAS VALORADAS Y OTROS	\$12,500.00	\$173,500.00	-\$161,000.00
3622	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$15,976.00	\$29,652.00	-\$13,676.00
3661	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE INTERNET	\$58,200.00	\$180,000.00	-\$121,800.00
3711	PASAJES AÉREOS NACIONALES	\$0.00	\$304,100.00	-\$304,100.00
3721	PASAJES TERRESTRES ESTATALES	\$183,000.00	\$395,144.00	-\$212,144.00
3751	VIÁTICOS ESTATALES	\$159,000.00	\$342,328.00	-\$183,328.00
3752	VIÁTICOS NACIONALES	\$0.00	\$615,000.00	-\$615,000.00
3814	GASTOS DE CEREMONIAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$0.00	\$465,600.00	-\$465,600.00
3852	GASTOS DE PRESENTACIÓN EN JUNTAS	\$30,000.00	\$132,000.00	-\$102,000.00
3853	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$33,000.00	\$84,000.00	-\$51,000.00
3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$1,490,601.00	\$1,501,169.82	-\$10,568.82
	<b>SUMA</b>	<b>\$6,031,308.00</b>	<b>\$9,909,191.57</b>	<b>-\$3,877,883.57</b>

En el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-044/VI/2017, se destinó en el Capítulo 3000 de Servicios Personales, a las partidas 3111 de servicios de energía eléctrica, 3141 de servicio telefónico convencional, 3151 de servicio de telefonía celular, 3181 de servicio postal, la cantidad de \$1,098,100.00 (Un millón noventa y ocho mil cien pesos 00/100 M.N.). Sin embargo es necesario realizar una reducción por la cantidad de \$304,016.00 (Trescientos cuatro mil dieciséis pesos 00/100 M.N.), en consecuencia sólo se destinará la cantidad total de \$794,084.00 (Setecientos noventa y cuatro mil ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, se contempla en las partidas 3221 de arrendamiento de edificios y locales y 3291 de otros arrendamientos la cantidad de \$1'564,656.00.0 (Un millón quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.). Cantidad que contempla los recursos destinados al pago de los arrendamientos de las oficinas sede del Instituto Electoral y de espacios para estacionamientos de vehículos.

Se disminuye en un 89.95% la partida de 3341 de servicio para capacitación a servidores públicos, que ascendía a la cantidad de \$812,500.00 (Ochocientos doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), quedando la cantidad de \$81,600.00

(Ochenta y un mil seiscientos pesos seiscientos 00/100 M.N.), monto que solo permitirá cubrir Cursos de Capacitación prioritarios del personal permanente previa autorización de la Junta Ejecutiva.

Se destinará en las partidas 3411, 3451 y 3492 de servicios bancarios y financieros, seguro de bienes patrimoniales y patentes, regalías y otros, respectivamente, la cantidad total de \$763,927.00 (Setecientos sesenta y tres mil novecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), que corresponde al pago de comisiones por manejo de cuentas bancarias, el pago de seguros de vehículos y la adquisición de licencias para equipo de cómputo del Instituto Electoral.

En este Capítulo del gasto ordinario, se dejan sin recursos presupuestales las partidas 3511 de mantenimiento y conservación de inmuebles; 3521 de mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración; 3531 de mantenimiento y conservación de bienes informáticos; 3551 de mantenimiento y conservación de vehículos y 3581 de servicio de lavandería, limpieza, higiene y fumigación, respectivamente. Partidas en las que se habían presupuestado en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, la cantidad total de \$268,492.00 (Doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

En las partidas 3611, 3621, 3622, y 3661 de información en medios masivos derivada de las operaciones y administración de las dependencias y entidades; de impresión de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos, formas valoradas y otros; de impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades y servicio de creación y difusión a través de internet, respectivamente, se contempló en el Proyecto de Presupuesto del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, la cantidad de \$811,552.00 (Ochocientos once mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.). Sin embargo, se realiza una reducción por el monto de \$511,876.00 (Quinientos once mil ochocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), que representa el 63.70% de lo inicialmente proyectado, por lo que solo se destinará a estos rubros la cantidad de \$299,676.00 (Doscientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), para la impresión de trípticos sobre los valores democráticos, trípticos sobre los derechos políticos; impresión de materiales para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, impresión de materiales para talleres relativos a sensibilizar a la sociedad en materia de derechos políticos y ciudadanos de las mujeres, entre otros.

Se eliminan el 100% del presupuesto en las partidas 3711 de pasajes aéreos nacionales y 3752 de viáticos nacionales, que suman la cantidad total de \$919,100.00 (Novecientos diecinueve mil cien pesos 00/100 M.N.) destinados a la asistencia a cursos, talleres y diplomados de formación profesional y/o especializada que realicen el Instituto Nacional, los Tribunales Electorales e Instituciones Educativas.

Se disminuye el monto asignado a las partidas 3721 de pasajes terrestres estatales y 3751 de viáticos estatales, por la cantidad total de \$395,472.00 (Trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), en consecuencia solo se contará con la cantidad de \$342,000.00 (Trescientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) para la asistencia a talleres, diplomados, cursos de capacitación realizados en el Estado, así como la difusión de convocatorias y elaboración de trípticos.

Derivado del ajuste al tabulador de percepciones salariales del personal del Servicio Profesional y de la Rama Administrativa, en la partida 3921 de otros impuestos y derechos se reajusta la cantidad de \$1'490,601.00 (Un millón cuatrocientos noventa mil seiscientos un pesos 00/100 M.N.) que se había contemplado en el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, de conformidad con lo señalado en los artículos 37, 38 y 40 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.

En general, el Capítulo 3000 de Servicios Generales sufre una disminución por la cantidad de \$3,877,883.57 (Tres millones ochocientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y tres pesos 57/100 M.N.), que representa el 39.13% de lo presupuestado en el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, aprobado por el Consejo General, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-044/VI/2017. Por lo que solo se le destinará la cantidad de \$6'031,308.00 (Seis millones treinta y un mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N.) para gasto ordinario en este capítulo para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

#### **D) CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.**

Que derivado del recorte presupuestal realizado al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las adquisiciones previstas en este capítulo del gasto, en el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-044/VI/2017, relativas a la adquisición de cámaras fotográficas y de video, equipo de cómputo por bajo rendimiento y la compra de mobiliario y equipo de administración para el acondicionamiento de oficinas, no será posible realizarlas.

5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		PRESUPUESTO AJUSTADO	PRESUPUESTO SOLICITADO	DIFERENCIA
5111	MOBILIARIO	\$0.00	\$41,339.00	-\$41,339.00
5112	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$0.00	\$33,336.00	-\$33,336.00
5151	BIENES INFORMÁTICOS	\$0.00	\$847,743.00	-\$847,743.00
5231	CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	\$0.00	\$146,965.00	-\$146,965.00
<b>SUMA</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$1,069,383.00</b>	<b>-\$1,069,383.00</b>

En general el Capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, sufre una disminución del 100% de lo presupuestado.

**E) CAPÍTULO 6000 DE OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.**

En la parte conducente del Acuerdo ACG-IEEZ-044/VI/2017 del Consejo General del Instituto Electoral, mediante el cual se aprobó el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se contempló para el Capítulo 6000 de obra pública en bienes de dominio público, la cantidad de \$1,125,852.00 (Un millón ciento veinticinco mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), para la construcción de un anexo a la bodega del Instituto Electoral, para el resguardo de mobiliario y material.

Sin embargo debido a la reducción presupuestal realizada al presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se elimina la construcción de la bodega del anexo a la bodega del Instituto Electoral.

6000.- OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		PRESUPUESTO AJUSTADO	PRESUPUESTO SOLICITADO	DIFERENCIA
6221	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL POR CONTRATO EN BIENES PROPIOS	\$0.00	\$1,125,852.00	-\$1,125,852.00
<b>SUMA</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$1,125,852.00</b>	<b>-\$1,125,852.00</b>

**2. GASTO ELECTORAL.**

La aplicación de los recursos para el gasto electoral se describe a continuación:

CONCEPTO CAPÍTULO	GASTO ELECTORAL POR CAPÍTULO	PRESUPUESTO SOLICITADO A LA LEGISLATURA DEL ESTADO	DIFERENCIA
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$72,507,735.00	\$92,746,030.87	-\$20,238,295.87
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$27,926,297.00	\$33,989,297.28	-\$6,063,000.28
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$23,064,673.00	\$31,680,720.61	-\$8,616,047.61
CAPÍTULO 4000.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$5,223,038.00	\$8,658,918.00	-\$3,435,880.00
CAPÍTULO 6000.- OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>SUMA</b>	<b>\$128,721,743.00</b>	<b>\$167,074,966.76</b>	<b>-\$38,353,223.76</b>

La distribución del presupuesto para el gasto electoral se realiza por capítulos, en los términos siguientes:

### A) CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES.

1000.-SERVICIOS PERSONALES		PRESUPUESTO AJUSTADO	PRESUPUESTO SOLICITADO A LA LEGISLATURA DEL ESTADO	DIFERENCIA
1211	HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	\$12,237,199.00	\$12,816,471.70	-\$579,272.70
1221	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$37,852,504.00	\$49,204,287.97	-\$11,351,783.97
1321	PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$318,620.00	\$466,532.55	-\$147,912.55
1322	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	\$1,271,906.00	\$1,866,223.44	-\$594,317.44
1331	COMPENSACIÓN POR LABORES EXTRAORDINARIAS POR PROCESO ELECTORAL	\$11,003,085.00	\$12,119,265.59	-\$1,116,180.59
1412	APORTACIONES AL IMSS	\$5,300,508.00	\$6,917,341.36	-\$1,616,833.36
1422	APORTACIONES AL INFONAVIT	\$1,892,622.00	\$2,460,232.40	-\$567,610.40
1432	CUOTAS AL RCV	\$2,271,146.00	\$2,952,257.28	-\$681,111.28
1441	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	\$0.00	\$1,041,850.00	-\$1,041,850.00
1531	PRESTACIONES DE RETIRO	\$0.00	\$1,500,000.00	-\$1,500,000.00
1597	DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS	\$360,145.00	\$1,401,568.58	-\$1,041,423.58
	<b>SUMA</b>	<b>\$72,507,735.00</b>	<b>\$92,746,030.87</b>	<b>-\$20,238,295.87</b>

En términos de lo previsto en los artículos 472 del Estatuto y 6 de los Lineamientos de las Condiciones de Trabajo, se establecen que para el cumplimiento de sus funciones el Instituto Electoral contará con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral, así como Personal de la Rama Administrativa, y que adicionalmente podrán contratar Personal Temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus funciones.

Asimismo, en los numerales 2 y 7 del artículo 6 de los referidos Lineamientos se establece que el Instituto Electoral, podrá contratar personal eventual que le auxilie en el ejercicio de sus funciones, el cual será contratado con las prestaciones previstas en la Ley Federal del Trabajo y bajo los procedimientos y reglas que al efecto apruebe el Consejo General. Prestaciones que quedarán establecidas en el contrato respectivo. Los Consejeros y las Consejeras Electorales de los Consejos Distritales o Municipales Electorales del Instituto Electoral no serán considerados como personal del Instituto Electoral, por lo que no serán sujetos a las disposiciones de los referidos Lineamientos ni a las del Estatuto, los cuales serán designados por el Consejo General y percibirán la dieta que se determine por el este órgano superior de dirección.

Asimismo, el artículo 4 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, señala que previo a cada proceso

electoral o programa específico, la Junta Ejecutiva, de conformidad con las propuestas de cada titular de área, se elaborará el proyecto de plantilla de plazas eventuales y Catálogo de Cargos y Puestos para los prestadores de servicios.

Mediante Acuerdo ACG-IEEZ-027/VI/2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la plantilla de plazas eventuales y el Catálogo de Cargos y Puestos de prestadores de servicios para el Proceso Electoral 2017-2018. En la parte conducente del referido Acuerdo se contempló la contratación de un total de 1,171 plazas eventuales para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Cuyas funciones se especifican en las cédulas del cargo contempladas en el señalado Catálogo<sup>20</sup>.

Derivado del recorte al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, y del análisis minucioso realizado por la Junta Ejecutiva en diversas reuniones de trabajo, la referida Junta propuso a la Comisión de Administración, el ajuste en la temporalidad de las contrataciones de plazas de personal eventual que prestaran sus servicios en oficinas centrales y de personal de apoyo en los Órganos Desconcentrados de este Instituto Electoral; así como la disminución en la contratación de 26 plazas eventuales en oficinas centrales, 32 plazas eventuales de personal de apoyo en los órganos desconcentrados y 2 técnicas o técnicos de fiscalización a partidos políticos, buscando la menor afectación de las actividades plasmadas en las Políticas y Programas 2018, por lo que este Consejo General del Instituto Electoral considera viable los ajustes realizados por la Comisión de Administración. Ajustes que se detallan a continuación:

Ajustes	Nombre del Puesto	Cargo y nivel	Tipo de Contratación	Periodo de Contratación
<b>Presidencia</b>				
2	Técnica o Técnicos de Monitoreo	Técnico Electoral C	Eventual	16 de Enero al 15 de Julio 2018
<b>Secretaría Ejecutiva</b>				
1	Auxiliar Múltiple Electoral	Técnico Electoral C	Eventual	1 de Enero al 31 de Julio 2018
1	Notificadora o Notificador Electoral	Técnico Electoral A	Eventual	16 de Enero al 30 de Septiembre 2018
1	Coordinadora o Coordinador de Oficialía Electoral	Coordinador Electoral B	Eventual	1 de Enero al 30 de Septiembre 2018
<b>Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos</b>				
10	Capturista y Acopiador de Apoyo Ciudadano y Registro	Técnico Electoral B	Personal eventual	16 de Enero al 30 de Abril 2018

<sup>20</sup> Documento consultable en <http://ieez.org.mx/MJ/acuerdos/transparencia.aspx?tipo=acg&anio=2017>



de Candidaturas				
<b>Dirección Ejecutiva de Administración</b>				
1	Técnica o Técnico Electoral de Recursos Humanos	Coordinador Electoral A	Eventual	1 de Enero al 31 de Agosto 2018
3	Auxiliar Electoral de Mantenimiento	Auxiliar Electoral C	Eventual	16 de Enero al 31 de Julio 2018
1	Auxiliar Electoral de Bodega	Auxiliar Electoral C	Eventual	16 de Enero al 30 de Septiembre 2018
1	Intendente Electoral	Auxiliar Electoral B	Eventual	16 de Enero al 31 de Agosto 2018
<b>Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica</b>				
1	Coordinadora o Coordinador Regional	Coordinador Electoral B	Eventual	1 de Enero al 31 de Julio 2018
<b>Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos</b>				
2	Técnica o Técnico Jurídico Electoral Oficinas Centrales	Coordinador Electoral B	Personal eventual	1 de Enero al 31 de Julio 201
<b>Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos</b>				
1	Técnica o Técnicos en Telecomunicaciones	Coordinador Electoral A	Personal eventual	16 de Enero al 31 Julio 2018
1	Técnico Informático Central	Coordinador Electoral A	Personal eventual	1 de Enero al 31 de Julio 2018
<b>Órganos Desconcentrados</b>				
32	Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral	Técnico Electoral B	Personal eventual	1 de Mayo al 31 de Julio 2018
<b>Monitoreo de Espectaculares y demás Propaganda Colocada en la Vía Pública</b>				
2	Técnica o Técnico de Fiscalización a Partidos Políticos	Técnico Electoral C	Eventual	16 de Enero al 31 de Julio 2018

Estos ajustes en la temporalidad de las contrataciones y la disminución en la contratación de 60 plazas de personal eventual, generan un ahorro en el capítulo 1000 de Servicios Personales por la cantidad de \$10´307,463.00 (Diez millones trescientos siete mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.).

Con relación al anexo técnico del Convenio de Coordinación y Colaboración, los Organismos Públicos Locales Electorales, deberán de llevar a cabo las actividades de monitoreo de espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, por lo cual para esta actividad, se tiene prevista la contratación

de una Coordinadora o Coordinador de Monitoristas y seis Monitoristas, que tendrán como funciones, entre otras, las siguientes: Levantamientos de la información en las rutas asignadas mediante el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI), y Formalización de actas de inicio y fin del procedimiento del monitoreo.

Ahora bien, en este Capítulo del gasto, se contemplan las erogaciones destinadas, entre otros al pago de honorarios, de asimilados a salarios, sueldos base al personal eventual para el proceso electoral:

### Tabulador de Percepciones Salariales del Personal Eventual 2018

Cargo o Categoría	Percepción Mensual Bruta 2018
Consejera o Consejero Presidente Distrital	\$16,090.80
Consejera o Consejero Electoral Distrital	\$8,045.40
Secretaria o Secretario Ejecutivo Distrital	\$15,084.86
Consejera o Consejero Presidente Municipal	\$13,727.74
Consejera o Consejero Electoral Municipal	\$6,335.20
Secretaria o Secretario Ejecutivo Municipal	\$13,155.66
Coordinadora o Coordinador Electoral B	\$14,828.97
Coordinadora o Coordinador Electoral A	\$12,959.31
Técnica o Técnico Electoral C	\$11,191.46
Técnica o Técnico Electoral B	\$9,256.04
Técnica o Técnico Electoral A	\$8,331.29
Supervisor Electoral	\$8,000.00
Instructor-Asistente	\$6,124.00
Auxiliar Distrital	\$6,033.52
Auxiliar Municipal	\$5,725.27
Auxiliar C	\$7,405.47
Auxiliar B	\$6,928.11

Tabulador que se anexa al presente Acuerdo, para que forme parte integral del mismo.

Cabe señalar, que mediante Acuerdo ACG-IEEZ-073/VI/2017 el Consejo General del Instituto Electoral designó a las Presidentas, a los Presidentes, a las Secretarías Ejecutivas, a los Secretarios Ejecutivos, a las Consejeras y a los Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2017-2018.

Que los Consejos Distritales y Municipales Electorales, tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia de las actividades relativas al proceso electoral en sus respectivas demarcaciones electorales, recibirán y darán trámite a las solicitudes de registro de las formulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, recibirán la solicitud de registro de planillas de candidatos a integrar el ayuntamiento, realizaran los cómputos de la elección de diputados y de ayuntamientos, declarar la validez de la elección, expedir la constancia de mayoría y validez de la elección a la planilla de candidatos que haya obtenido la mayoría de votos conforme al cómputo, entre otros actividades, establecidas en los artículos 65 y 68 de la Ley Orgánica

En la partida 1211 de honorarios asimilados a salarios, se contemplan los recursos para el pago a los notarios públicos que se encargarán de llevar a cabo la certificación del material y documentación electoral, así como el pago de los integrantes del Comité Técnico Asesor del PREP que tendrán las actividades de análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del programa con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas; asesorar los trabajos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, análisis estadístico y ciencia política, así como en aspectos logístico operativos y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP, de conformidad con el artículo 342 del Reglamento de Elecciones y del anexo 13 denominado “De los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)” del referido Reglamento. Asimismo, se contempla el pago a trescientos cuatro Consejeros y Consejeras Distritales y Municipales Electorales, en suma se destinara la cantidad de \$12'237,199.00 (Doce millones doscientos treinta y siete mil ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) a esta partida.

En la partida 1221 de sueldos al personal eventual, se contempla la disminución de la contratación de cincuenta y ocho plazas de las cuales veintiséis corresponden a personal eventual para oficinas centrales de esta autoridad administrativa electoral, y las treinta y dos plazas restantes corresponden a los Auxiliares de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral, personal que llevaría a cabo las actividades de apoyar al Coordinador Distrital y al Presidente del Consejo Distrital Electoral en la recepción de la documentación y materiales electorales y apoyar en la operación de las bodegas electorales conforme al protocolo previsto en el Reglamento de Elecciones.

La contratación de las plazas mencionadas, generarían un costo adicional al Capítulo 1000 de servicios personales, por la cantidad de \$7'668,050.00 (Siete millones seiscientos sesenta y ocho mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), toda vez que la referida contratación contempla el pago de vida y gastos por

accidentes para los Supervisores Electorales (SE) y Asistentes Electorales (AE).

La partida 1221 de sueldos al personal eventual, contempla una reducción por la cantidad \$11'351,783.97 (Once millones trescientos cincuenta y un mil setecientos ochenta y tres pesos 97/100 M.N.) que representa el 23.07% de lo presupuestado en este rubro, por lo tanto, se destina la cantidad de \$37'852,504.00 (Treinta y siete millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.), al pago ochocientos diez plazas de carácter eventual para proceso electoral ordinario 2017-2018, de los cuales ciento setenta y seis prestarán sus servicios en las diferentes áreas administrativas en oficinas centrales y las restantes seiscientos treinta y cuatro plazas estarán distribuidas en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral.

Asimismo, se contempla en la referida partida, la contratación de una plaza de Coordinadora o Coordinador de Monitoristas y seis Monitoristas, toda vez que los Organismos Públicos Locales Electorales deberán de llevar a cabo las actividades de monitoreo de espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública.

Se deja sin recursos presupuestales a la partida 1221 de sueldos al personal eventual, para la contratación de noventa y un Supervisores Electorales y seiscientos treinta y cuatro Asistentes Electorales, por el periodo del primero de junio al diez de julio del presente año. Personal que desarrollará las siguientes actividades:

1. Conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales para las elecciones locales.
2. Asistir al capacitador asistente electoral contratado por el INE en la distribución de los paquetes electorales a los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla.
3. Atender los mecanismos de recolección de los paquetes electorales de las elecciones locales, de las casillas que correspondan a su área de responsabilidad, previamente asignada.
4. Apoyar a los Consejo Electorales Locales en el desarrollo de los cómputos distritales y/o municipales, incluyendo los recuentos a que haya lugar.

Se elimina de este Capítulo del gasto electoral, la partida presupuestal 1441 de cuotas para el seguro de vida del personal civil, por la cantidad de \$1'041,850.00 (Un millón cuarenta y un mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), recurso que se tenía contemplado para el pago de seguros de gastos por accidentes de los trescientos cuatro Consejeros Electorales Distritales y Municipales, por la cantidad de \$425,600.00 (Cuatrocientos veinticinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), y para el pago de seguros de

vida y gastos médicos por accidentes de noventa y un Supervisores Electorales y seiscientos treinta y cuatro Asistentes Electorales que realizarían las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales para las elecciones locales, asistencia al capacitador asistente electoral contratado por el Instituto Nacional en la distribución de los paquetes electorales a los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla y atender los mecanismos de recolección de los paquetes electorales de las elecciones locales, de las casillas que correspondan a su área de responsabilidad, previamente asignada, por la cantidad de \$616,250.00 (Seiscientos dieciséis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Se reduce la partida presupuestal en la cuenta 1597 de días de descanso no disfrutados para el personal permanente, que corresponde al pago de vacaciones no disfrutadas del primer semestre 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 numeral 1 y 55 numeral 1, fracción VIII, de los Lineamientos que Reglamentan las Condiciones Generales del Trabajo, los Derechos, las Obligaciones y las Prohibiciones de Trabajo del Personal del Instituto Electoral, en la cantidad de \$686,956.00; así como \$354,467.58 (Trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 58/100 M.N.) que corresponde a los, noventa y un Supervisores Electorales y los seiscientos treinta y cuatro Asistentes Electorales (personal eventual).

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 407, numeral 12 de la Ley Electoral; 15, numeral 2 de la Ley Orgánica; 11 de la Ley de Sistemas de Medios de Impugnación del Estado de Zacatecas, y 28 numeral 3, y 55, numeral 1, fracción IX de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo del Instituto Electoral, se destinará en la partida 1331 de compensación por labores extraordinarias por proceso electoral la cantidad de \$11'003,085.00 (Once millones tres mil ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que contempla el pago de tres meses de salarios al personal permanente y de dos meses de salario al personal eventual en oficinas sede del Instituto Electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 numeral 1 fracción IX, de los Lineamientos anteriormente referidos y 50, párrafo segundo del Estatuto Nacional.

Para el pago de seguridad social a que tienen derecho los trabajadores al servicio del Instituto Electoral detalladas en las partidas 1412 de aportaciones al IMSS; 1422 de aportaciones al Infonavit; 1432 de cuotas al RCV y 1531 de prestaciones de retiro se destinará la cantidad de \$9'464,276.00 (Nueve millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), con la disminución en la contratación de personal eventual para proceso electoral. Cabe señalar, que estas partidas presupuestales sufrieron una disminución presupuestal, por la cantidad de \$2'865,555.04 (Dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos 04/100 M.N.) lo que representa el 23.24%, del presupuesto solicitado en este rubro a la Legislatura del Estado.

En general, el Capítulo 1000 de Servicios Personales sufre una reducción por la cantidad de \$20'238,295.87 (Veinte millones doscientos treinta y ocho mil doscientos noventa y cinco pesos 87/100 M.N.), que representa el 21.82% de lo presupuestado en el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-044/VI/2017.

En consecuencia, al distribuirse en este Capítulo del Gasto, la cantidad de \$72'507,735.00 (Setenta y dos millones quinientos siete mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), en las diversas partidas que lo integran, dicha cantidad resulta insuficiente para que las diversas áreas del Instituto Electoral, cumplan con las actividades establecidas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil dieciocho.

**B) CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.**

Este capítulo contempla los requerimientos del material y suministros para apoyar las actividades de los órganos que integran al Instituto Electoral, sin embargo, derivado de la disminución al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, es necesario realizar una reducción del gasto de material y documentación electoral, así como en la adquisición de uniformes para los noventa y un Supervisores Electorales y seiscientos treinta y cuatro Asistentes Electorales. El resto del presupuesto contemplado en este Capítulo, se aplicará en lo mínimo indispensable para atender las actividades propias del proceso electoral que inició el mes de septiembre, como se detalla en el siguiente cuadro:

2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS		PRESUPUESTO AJUSTADO	PRESUPUESTO SOLICITADO A LA LEGISLATURA DEL ESTADO	DIFERENCIA
2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	\$1,364,330.00	\$1,364,330.00	\$0.00
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$535,000.00	\$535,000.00	\$0.00
2131	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	\$35,000.00	\$35,000.00	\$0.00
2141	MATERIALES, ÚTILES PARA PROCESAMIENTO Y BIENES INFORMÁTICOS	\$1,333,000.00	\$1,333,000.00	\$0.00
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	\$195,000.00	\$195,000.00	\$0.00
2153	DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	\$12,887,076.00	\$16,787,076.00	-\$3,900,000.00
2154	MATERIAL ELECTORAL	\$4,189,500.00	\$5,985,000.00	-\$1,795,500.00
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$377,400.00	\$377,400.00	\$0.00
2213	ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$618,000.00	\$618,000.00	\$0.00

2215	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	\$3,059,290.00	\$3,059,290.00	\$0.00
2411	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	\$132,400.00	\$132,400.00	\$0.00
2441	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$29,520.00	\$29,520.00	\$0.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$614,640.00	\$614,640.00	\$0.00
2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	\$146,700.00	\$146,700.00	\$0.00
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$21,200.00	\$21,200.00	\$0.00
2591	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	\$90,140.00	\$90,140.00	\$0.00
2613	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS A SIGNADOS PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$1,077,900.00	\$1,077,900.00	\$0.00
2614	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS PARA VIÁTICOS ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$315,000.00	\$315,000.00	\$0.00
2711	VESTUARIOS, UNIFORMES Y BLANCOS	\$795,471.00	\$1,162,971.28	-\$367,500.28
2911	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES	\$37,330.00	\$37,330.00	\$0.00
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	\$72,400.00	\$72,400.00	\$0.00
	<b>SUMA</b>	<b>\$27,926,297.00</b>	<b>\$33,989,297.28</b>	<b>-\$6,063,000.28</b>

En las partidas 2111 de materiales y útiles de oficina, 2121 de materiales y útiles de impresión y reproducción, 2131 de material estadístico y geográfico, 2141 de materiales, útiles para procesamiento y bienes informáticos, 2151 de material impreso e información digital y 2161 de material de limpieza se destina la cantidad de \$3'839,730.00 (Tres millones ochocientos treinta y nueve mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.). En dichas partidas se contemplan los recursos para la realización de actividades de proceso electoral, como son: impresión de guía de sesiones, adquisición de consumibles de equipo de cómputo, papelería para atender la sesiones de los Consejos Electorales, compra de papel para la impresión de formato para el simulacro de la jornada electoral, tales como: boletas electorales, acta de la jornada electoral, acta de escrutinio y cómputo de diputados y ayuntamientos, hojas de incidentes, constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral, material para impresión y enmicado de gafetes, materiales para el servicio de engargolado de acuerdos, minutas, guías de trabajo y material de limpieza entre otros.

En este capítulo del gasto, en las partidas de 2153 de documentación electoral y 2154 de material electoral, se contempla la cantidad de \$17'076,576.00 (Diecisiete millones setenta y seis mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.). En dichas partidas se prevén los recursos para la adquisición de los insumos y materiales que habrán de utilizarse el día primero de julio en la jornada electoral, contemplados en el Reglamento de Elecciones y en el anexo

4.1 de Documentos y Materiales Electorales “Contenido Y Especificaciones Técnicas de los Documentos y Materiales Electorales”.

**Por lo que hace a los Documentos Electorales.**

Boleta (cada elección); Acta de la jornada electoral; Acta de escrutinio y cómputo de casilla de cada elección; Hoja de incidentes; Recibos de copia legible de actas de casilla entregadas a representantes; Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al consejo distrital; Plantilla Braille; Hojas para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo; Guía de apoyo para la clasificación de los votos; Carteles de resultados; Acta de electores en tránsito; Bolsa que contiene boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos; Bolsa de boletas sobrantes; Bolsa de votos válidos; Bolsa de votos nulos; Bolsa de expediente de casilla; Bolsa para la lista nominal; Bolsa que va por fuera del paquete electoral; Avisos de localización y ubicación de casilla.

**Por lo que hace a los Materiales Electorales.**

Cancel electoral portátil; Caja paquete electoral; Mampara especial y Base porta urnas.

**Por lo que hace a los Útiles de Escritorio.**

Sellos de representación proporcional; Calculadora; Goma para borrar; Rollo de cinta adhesiva transparente; Bolsa de plástico negra (para basura); Cojín para sellos; Tinta para sellos de goma negra; marcador negro; Abre cartas o tijeras; Lápices 2 o 2 ½; Bolígrafo de tinta negra; Dedal, entre otros.

Respecto a las partidas 2213 y 2215 de alimentación para el personal en las instalaciones de las dependencias o entidades y de productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias, se destina la cantidad de \$3'677,290.00 (Tres millones seiscientos setenta y siete mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.). En estas partidas se contemplan los recursos para alimentación del personal que habrá de realizar actividades en horas extraordinarias, ya que durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles y los plazos se cuentan de momento a momento, los días hábiles se consideran de veinticuatro horas. Asimismo, se contemplan los recursos para el consumo de alimentos para el cierre de registros de candidaturas a elección popular, durante la jornada electoral y sesión de cómputo de los setenta y seis Consejos Electorales y oficinas centrales del Instituto Electoral.

Para atender las necesidades de los setenta y seis Consejos Distritales y Municipales Electorales, en el acondicionamiento de las oficinas, traslado de materiales y suministros, en la distribución, instalación y configuración de equipo de cómputo, traslado de personal para cursos de capacitación jurídica a los Presidentes y Secretarios, se destinará a las partidas 2613 y 2614 de



combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos asignados a servidores públicos y para viáticos, respectivamente, la cantidad de \$1´392,900.00 (Un millón trescientos noventa y dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

Se deja sin recursos presupuestales la partida 2711 de vestuarios, uniformes y blancos, por la cantidad \$367,500.00 (Trescientos sesenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) que corresponde a la indumentaria de los noventa y un Supervisores Electorales (SE) y seiscientos treinta y cuatro Asistentes Electorales (AE), consistentes en chalecos, mochila, impermeable y sombrero.

En general este Capítulo 2000 de Materiales y Suministros, sufre una disminución a su presupuesto aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, por la cantidad de \$6´063,000.28 (Seis millones sesenta y tres mil pesos 28/100 M.N.), que representa el 17.84%.

Por lo que se destina al gasto de este Capítulo la cantidad de \$27´926,297.00 (Veintisiete millones novecientos veintiséis mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.).

**C) CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES.**

En este capítulo se contemplan las erogaciones destinadas al pago de servicios generales de los dieciocho Consejos Distritales Electorales y de los cincuenta y ocho Consejos Municipales Electorales, como lo son: energía eléctrica; agua potable; servicio telefónico convencional; renta de troncales digitales para la transmisión de datos; servicio de internet; renta de oficinas para los referidos Consejos Distritales y Municipales Electorales; acondicionamiento de la sala de prensa para el día de la jornada electoral; Convenio con el Instituto Nacional, pasajes y viáticos, entre otros.

Ahora bien, derivado de la reducción realizada al presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se dejan sin recursos una serie de partidas del gasto, en las que se contemplan, entre otros: la Auditoría PREP, Servicio “datos en la nube PREP”, los mecanismos de recolección de paquetes electorales, el arrendamiento de plantas enceradoras de luz eléctrica, la integración de las mesas receptoras de paquetes electorales y los bienes informáticos requeridos para implementar esta actividad, lo relativo a los gastos de campo de Supervisores Electorales y Asistentes Electorales, actividades y programas que tienen que ver directamente con el desarrollo del Proceso Electoral. Capítulo que se desglosa de la siguiente manera:

3000.- SERVICIOS GENERALES		PRESUPUESTO AJUSTADO	PRESUPUESTO SOLICITADO A LA LEGISLATURA DEL ESTADO	DIFERENCIA
3111	SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$324,400.00	\$324,400.00	\$0.00

3131	SERVICIO DE AGUA	\$68,340.00	\$68,340.00	\$0.00
3141	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	\$1,697,905.00	\$1,697,905.20	-\$0.20
3151	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	\$508,412.00	\$508,412.40	-\$0.40
3163	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	\$1,708,968.00	\$1,708,969.04	-\$1.04
3171	SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTOS DE INFORMACIÓN	\$0.00	\$2,220,000.00	-\$2,220,000.00
3181	SERVICIO POSTAL	\$75,500.00	\$75,500.00	\$0.00
3191	CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS (SERVICIOS DE FOTOCOPIADO)	\$8,750.00	\$8,750.00	\$0.00
3192	DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	\$0.00	\$243,600.00	-\$243,600.00
3193	SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE PAPEL Y OTROS MATERIALES RECICLADO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$2,487,500.00	\$2,456,600.00	\$30,900.00
3231	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO	\$169,847.00	\$169,847.00	\$0.00
3232	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	\$25,000.00	\$25,000.00	\$0.00
3253	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES Y AÉREOS, PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.	\$162,600.00	\$1,431,350.00	-\$1,268,750.00
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$93,996.00	\$788,940.00	-\$694,944.00
3311	ASESORÍA ASOCIADA A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS	\$1,798,133.00	\$2,098,134.52	-\$300,001.52
3315	OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS Y SERVICIOS PROFESIONALES	\$0.00	\$841,000.00	-\$841,000.00
3331	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	\$222,163.00	\$222,163.00	\$0.00
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$159,500.00	\$1,305,000.00	-\$1,145,500.00
3411	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	\$60,000.00	\$60,000.00	\$0.00
3451	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$108,000.00	\$108,000.00	\$0.00
3471	FLETES Y MANIOBRAS	\$60,000.00	\$60,000.00	\$0.00
3492	PATENTES, REGALÍAS Y OTROS	\$403,061.00	\$403,061.00	\$0.00
3511	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	\$114,800.00	\$114,800.00	\$0.00
3531	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	\$90,686.00	\$90,686.60	-\$0.60
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS	\$135,000.00	\$135,000.00	\$0.00
3581	SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN	\$50,000.00	\$50,000.00	\$0.00
3611	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LAS OPERACIONES Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIA Y ENTIDADES	\$1,563,600.00	\$1,563,600.00	\$0.00

3621	IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS, FORMAS VALORADAS Y OTROS	\$875,640.00	\$875,640.00	\$0.00
3622	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$1,935,228.00	\$1,935,228.00	\$0.00
3661	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE INTERNET	\$861,426.00	\$861,426.00	\$0.00
3711	PASAJES AÉREOS NACIONALES	\$723,900.00	\$723,900.00	\$0.00
3721	PASAJES TERRESTRES ESTATALES	\$1,343,300.00	\$1,343,300.00	\$0.00
3722	PASAJES TERRESTRES NACIONALES	\$307,800.00	\$307,800.00	\$0.00
3724	GASTO DE CAMPO	\$0.00	\$1,933,149.00	-\$1,933,149.00
3751	VIÁTICOS ESTATALES	\$1,309,704.00	\$1,309,704.00	\$0.00
3752	VIÁTICOS NACIONALES	\$728,239.00	\$728,239.00	\$0.00
3814	GASTOS DE CEREMONIAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$332,760.00	\$332,760.00	\$0.00
3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$2,550,515.00	\$2,550,515.85	-\$0.85
	<b>SUMA</b>	\$23,064,673.00	\$31,680,720.61	-\$8,616,047.61

A las partidas 3111 de servicio de energía eléctrica; 3131 de agua potable; 3141 de teléfono convencional; 3151 de teléfono celular; 3163 de conducción de señales analógicas y digitales; 3181 servicio postal; 3191, contratación de otros servicios (servicio de fotocopiado); se destinará la cantidad de \$392,275.00 (Trescientos noventa y dos mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), para el pago de servicios básicos principalmente de los setenta y seis Consejos Distritales y Municipales Electorales, de renta de troncales digitales para la transferencia de datos entre los Consejos Electorales, con la sede de este Instituto Electoral, y servicio de internet dedicado para el programa de resultados electorales preliminares.

Se deja sin techo presupuestal la cuenta 3171 de servicio de acceso de internet, redes y procesamiento de información. En dicha partida se contemplaban los recursos para la renta de la infraestructura alterna “datos en la nube PREP” para un centro de datos para la publicación de resultados por internet. Cabe señalar, que la implementación de este servicio está contemplado en el Proceso Técnico Operativo PREP, Plan de Seguridad y Plan de Continuidad del PREP, normado por el Reglamento de Elecciones en su Anexo 13, numeral 12 fracción VI, 13 y 15.

En esta misma partida presupuestal, se deja sin recursos presupuestales la Auditoría externa PREP. Esta Auditoría tiene como finalidad que se realice la evaluación de la integridad, disponibilidad y seguridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados conforme a la normatividad aplicable vigente, incluye pruebas funcionales de caja negra al sistema

informático, análisis de vulnerabilidad y configuración de infraestructura PREP; lo anterior de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Elecciones.

De igual forma se deja sin techo presupuestal la partida 3192 de destrucción de documentación electoral por la cantidad de \$243,600.00.

Se destinará a la partida 3221 de arrendamientos de edificios y locales, la cantidad de \$2'487,500.00 (Dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para el pago de arrendamiento de las oficinas de los Consejos Distritales Municipales Electorales, de oficinas alternas del Instituto Electoral, de la renta de bodega de resguardo de material y documentación electoral y sala de prensa.

Se deja sin techo presupuestal la partida 3253 de arrendamiento de vehículos para el traslado de presidentes de mesas directivas y de sus paquetes electorales, al cierre de la jornada electoral como parte de los Mecanismos de Recolección y Traslado. Actividad que se encuentra regulada en el artículo 327 del Reglamento de Elecciones, por el orden de \$1'268,750.00 (Un millón doscientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Se deja sin techo presupuestal, la partida 3291 de otros arrendamientos, por la cantidad de \$694,944.00 (Seiscientos noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), monto que se destina al arrendamiento de generadores de luz eléctrica para los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el día de la Jornada Electoral y Sesión de Computo.

Se destina a la partida 3311 de asesoría asociada a convenios, tratados y acuerdos la cantidad de \$1'407,676,00 (Un millón cuatrocientos siete mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), monto que será destinado al costo financiero del Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el proceso electoral ordinario 2017-2018.

En esta misma partida, se disminuye el 50% de los \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) destinados para la transmisión de los debates de candidatos y candidatas a elección popular, que realicen los canales de televisión con el Instituto Electoral que celebre convenio, así como lo relativo al pago de la renta tiempo satelital para la transmisión en señal radioeléctrico por radio y TV.

Se deja sin techo presupuestal la cantidad de \$841,000.00 (Ochocientos cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.) destinado a la contratación de ochocientos cuarenta y un personas para atender las ciento noventa y cinco mesas receptoras de paquetes electorales, instaladas en las sedes de dieciocho Consejos Distritales y en algunos Consejos Municipales, actividad que se encuentra regulada en el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones que

establece que: “por cada 30 paquetes electorales, se instalará una mesa receptora para los paquetes electorales que entreguen por sí mismo los presidentes de mesas directivas de casilla, así como para los paquetes considerados en los dispositivos (DAT)”.

Asimismo, se deja sin techo presupuestal en la partida 3381 de servicios de vigilancia, la cantidad de \$1´145,500.00 (Un millón ciento cuarenta y cinco mil quinientos 00/100 M.N.), monto destinado al pago de seguridad privada para el resguardo de Material y Documentación Electoral en bodegas de los Consejos Electorales, así como la seguridad privada en bodega central de Material y Documentación Electoral, resguardo que se encuentra regulado en el artículo 167 del Reglamento de Elecciones, por lo que, solo se contempla el servicio de vigilancia para la bodega general que resguardará la documentación y material electoral, así como de las oficinas alternas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Se destinara a las partidas 3611 de Información en medios masivos derivada de las operaciones y administración de las dependencia y entidades; 3621 de Impresión de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos, formas valoradas y otros; 3622 de Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades y 3661 de Servicio de creación y difusión a través de internet, la cantidad de \$5´235,894.00 para las inserciones en periódicos locales y nacionales, inserciones en revistas, impresión de compendios electorales, y principalmente a la impresión de materiales de capacitación, “Manual de funcionario de casilla CAE, Manual de funcionario de casilla especial, tríptico de información básica para ciudadanos sorteados”, materiales para simulacro de la Jornada Electoral (boletas muestra, acta de la jornada, acta de escrutinio y cómputo, hojas de incidentes, constancia de clausura y remisión de paquetes electorales, guía de clasificación de votos, tarjeta sobre, cuadernillo para hacer operaciones, acta de electores en tránsito, cartel de resultados, entre otros”, así como para la transmisión en vivo de las sesiones del Consejo General, entre otros.

Para atender las necesidades de los setenta y seis Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el traslado de mobiliario y equipo de oficina, de materiales y suministros, traslado de personal para cursos de capacitación jurídica a los Presidentes y Secretarios, acompañamiento al INE en actividades de capacitación, ubicación de casillas, entre otras actividades, se destinará a las partidas de 3721 y 3751 de pasaje terrestres estatales, y Viáticos estatales, la cantidad de \$2´653,004.00 (Dos millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatro pesos 00/100 M.N.).

Se deja sin techo presupuestal la partida 3724 de gastos de campo, para los noventa y un Supervisores Electorales y los seiscientos treinta y cuatro Asistentes Electorales, por el orden de \$1´933,149.00; figura contemplada en

los acuerdos y reuniones de trabajo, del Consejo General del Instituto Nacional, y con los Organismos Públicos Electorales.

Se destinará a la partida 3921 de otros impuesto y derechos, la cantidad de \$2'550.515.00 que corresponde al pago de impuesto estatal sobre nóminas que se tienen que realizar, de conformidad con los artículos 38 y 40 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.

En general este Capítulo 3000 de Servicios General, contempla una reducción por la cantidad de \$8'616,047.61 (Ocho millones seiscientos dieciséis mil cuarenta y siete pesos 61/100 M.N.), que representa el 22.96%, de lo presupuestado en el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-044/VI/2017. Por lo que solo se le destinará la cantidad de \$23'064,673.00 (Veintitrés millones sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), para gasto electoral en este Capítulo para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

#### D) CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.

Con respecto al capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se tiene contemplado ejercer las siguientes cantidades:

5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		PRESUPUESTO AJUSTADO	PRESUPUESTO SOLICITADO A LA LEGISLATURA DEL ESTADO	DIFERENCIA
5111	MOBILIARIO	\$2,227,849.00	\$2,227,849.00	\$0.00
5112	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$688,886.00	\$688,886.00	\$0.00
5151	BIENES INFORMÁTICOS	\$556,522.00	\$3,282,563.00	-\$2,726,041.00
5231	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	\$23,547.00	\$23,547.00	\$0.00
5411	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$1,002,201.00	\$1,644,660.00	-\$642,459.00
5421	CARROCERÍAS Y REMOLQUES	\$0.00	\$67,380.00	-\$67,380.00
5661	MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO	\$724,033.00	\$724,033.00	\$0.00
<b>SUMA</b>		\$5,223,038.00	\$8,658,918.00	-\$3,435,880.00

Se ajustan las adquisiciones con el mínimo necesario para dotar de mobiliario y equipo a los Consejo Distritales y Municipales Electorales, respectivamente así como reemplazar el mobiliario y equipo que se encuentra en proceso de desincorporación, mediante el procedimiento que fije el Comité. Por ello, en la partida 5111 se tienen contempladas únicamente las adquisiciones siguientes:

#### Mobiliario:

SOLICITANTE	CONCEPTO	UNIDADES	TOTAL
CS	MESA PORTA COMPUTADOS	10	\$9,800.00

DEOEPP	ESTANTERÍA	94	\$60,912.00
DEA	ESCRITORIOS SEMI EJECUTIVOS	137	\$1,022,910.00
DEA	ARCHIVERO DE LAMINA 4 GAVETAS	60	\$422,159.00
DEA	DISPENSADOR DE AGUA	30	\$131,970.00
DEA	LIBREROS DE 3 GAVETAS CON 2	2	\$7,998.00
DEA	MESA PLEGABLE DE PLÁSTICO	200	\$260,000.00
DEA	SILLA PLEGABLE SANSONITE	400	\$102,400.00
DEA	VENTILADORES DE PEDESTAL 40 CM	100	\$69,900.00
DEA	CARPA TUBULAR 6X6/ METAL CALIBRE 18 ANTI HONGOS Y RETARDANTE DE HONGOS	4	\$90,000.00
DEA	JUEGO DE LONA LISA CAL 610 YA INSTALADA CON PIJAS EN REMOLQUE	3	\$18,421.00
DEA	JUEGO DE LONAS LONA INTERIOR DE CAJA, DOBLE LONA FIJADA A TUBULAR DE CAJA, TAPA DE PUERTA DE CAJA DOBLE LONA FIJADA A TUBULAR	7	\$31,379.00

**Equipo de Transporte:**

SOLICITANTE	CONCEPTO	UNIDADES	TOTAL
DEA	VEHÍCULOS TIPO PICK UP MARCA CHEVROLET, SILVERADO 2500 MOTOR 4.3 DE 6 CILINDROS	2	\$813,601.00
DEA	VEHÍCULO TIPO SEDAN MARCA NISSAN TIIDA DRIVE, MOTOR DE 1.6, 4 CILINDROS	1	\$188,600.00

**Bienes Informáticos:**

SOLICITANTE	CONCEPTO	UNIDADES	TOTAL
DESI	DISCO DURO EXTERNO 6TB	2	\$18,142.00
DESI	MULTIFUNCIONAL BROTHER	30	\$158,970.00
DESI	NOBREAK SMARTBITT	290	\$298,410.00
DESI	FORTINET 300E	1	\$81,000.00

Se deja sin techo presupuestal, las adquisiciones que harían funcionar las ciento noventa y cinco mesas receptoras, distribuidas en los setenta y seis Consejos Distritales y Municipales Electorales, toda vez que requieren ser equipados con sillas y mesas, lap-top's, impresoras, pistola escáner con la finalidad de que lleven a cabo la recepción de documentos.

Para el equipamiento de bodegas de resguardo de material y documentación electoral, se requiere la adquisición de anaqueles o estantería de conformidad con los artículo 166 y 167, anexo 5, numeral 2 del Reglamento de Elecciones del INE, por la cantidad de \$ 2'807,041.00 (Dos millones ochocientos siete mil cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), mismas que a continuación se detallan:

**Bienes Informáticos:**

SOLICITANTE	CONCEPTO	UNIDADES	TOTAL
DEOEPP	PROYECTOR JORNADA ELECTORAL Y SESIÓN DE CÓMPUTO	20	\$97,001.00

DEOEPP	LAP-TOP PARA LA RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES	220	\$1,679,000.00
DEOEPP	LAP-TOP PARA LA SESIÓN DE CÓMPUTO	76	\$608,000.00
DEOEPP	IMPRESORAS	110	\$187,000.00
DEOEPP	PISTOLA ESCÁNER PARA LA RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES	160	\$155,040.00

**Cuadragésimo primero.-** Que la aplicación del presupuesto de egresos para gasto ordinario y electoral, contempla los criterios respectivos de la Ley de Disciplina Financiera, así como de las demás leyes y reglamentos aplicables en razón de la eficiencia y eficacia del gasto.

**Cuadragésimo segundo.-** Que derivado del recorte al presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, que se realizó por la cantidad de \$45'788,245.62 (Cuarenta y cinco millones setecientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 62/100 M.N.), afectaron actividades y programas sustanciales del presente proceso electoral. Afectaciones que involucran a los capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000, como a continuación se detallan:

#### **En el Capítulo 1000 de Servicios Generales**

Se requiere de recursos presupuestales para la contratación de las figuras adicionales de 91 Supervisores Electorales (SE) y 634 Asistentes Electorales (AE) por el periodo del 1 de junio al 10 de julio, fundamentado en los artículos 328, 330, 332 del Reglamento de Elecciones, quienes tiene a su cargo desarrollar las actividades siguientes:

1. Conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales para las elecciones locales.
2. Asistir al capacitador asistente electoral contratado por el INE en la distribución de los paquetes electorales a los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla.
3. Atender los mecanismos de recolección de los paquetes electorales de las elecciones locales, de las casillas que correspondan a su área de responsabilidad, previamente asignada.
4. Apoyar a los Consejo Electorales Locales en el desarrollo de los cómputos distritales y/o municipales, incluyendo los recuentos a que haya lugar.

La contratación de estas plazas, incluye el pago de vida y gastos por accidentes. En general la contratación de las figuras de Supervisores Electorales (SE) y Asistentes Electorales (AE), tienen un costo al Capítulo 1000 de servicios personales, la cantidad de \$7'668,050.00.

Se requieren recursos en la partida 1597, para realizar el pago en el mes de julio, los días de descanso no disfrutados para el personal permanente, que corresponde al pago de vacaciones no disfrutadas del primer semestre 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 numeral 1 y 55 numeral 1, fracción VIII, de los Lineamientos que Reglamentan las Condiciones Generales del Trabajo, los Derechos, las Obligaciones y las Prohibiciones de Trabajo del Personal del Instituto Electoral, por la cantidad de \$686,956.00.

#### **En el Capítulo 2000 de Materiales y Suministros**

Recursos presupuestales en la partida 2711 de vestuarios, uniformes y blancos, por la cantidad \$367,500.00 que corresponde a la indumentaria consistente en chalecos,



mochila, impermeable y sombrero de los 91 supervisores electorales (SE) y 634 Asistentes Electorales (AE).

### **Capítulo 3000 de Servicios Generales**

---

Se requieren recursos en la cuenta 3171 de servicio de acceso de internet, redes y procesamiento de información, que serán destinados a la renta de la infraestructura alterna “datos en la nube PREP” para un centro de datos para la publicación de resultados por internet, la implementación de este servicio está contemplado en el Proceso Técnico Operativo PREP, Plan de Seguridad y Plan de Continuidad del PREP, normado por el Reglamento de Elecciones en su Anexo 13, numeral 12 fracción VI, 13 y 15, así como a la Auditoría externa PREP, para realizar la evaluación de la integridad, disponibilidad y seguridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados conforme a la normatividad aplicable vigente, incluye pruebas funcionales de caja negra al sistema informático, análisis de vulnerabilidad y configuración de infraestructura PREP, normado en el Reglamento de Elecciones Artículo 347, anexo 13 numerales 5-11.

Recursos presupuestales en la partida 3253 de arrendamiento de vehículos terrestres y aéreos para servicios administrativos, (compromisos establecidos en reunión de trabajo realizado el 22 de agosto de 2017, con las Presidentas y Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales en las entidades con proceso electoral 2017-2018), por la cantidad de \$1´268,750.00, que corresponde a la renta de vehículos para el traslado de presidentes de mesas directivas y de sus paquetes electorales como parte de los mecanismos de recolección al cierre de la jornada electoral de conformidad con el artículo 327 del Reglamento de Elecciones, por parte de los Supervisores y Asistente Electoral.

Los recursos presupuestales por la cantidad de \$694,944.00 destinadas al arrendamiento de generadores de luz eléctrica para los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el día de la Jornada Electoral y Sesión de Computo respectivamente, asignados en la partida y 3291 otros arrendamientos

Recursos presupuestales por la cantidad de \$300,000.00 para la firma convenio entre el Instituto Electoral y Sistema Zacatecano de Radio y Televisión (SIZART), para la transmisión de los debates de candidatos y candidatas a elección popular, aprobado por Consejo General número ACG-IEEZ-044/VI/2017, de fecha 12 de octubre de 2017, por concepto de asesoría asociada a convenios, tratados y acuerdos.

Recursos presupuestales por la cantidad de \$841,000.00 destinados a la contratación de 841 personas para atender las 195 mesas receptoras de paquetes electorales, instaladas en las sedes de 18 Consejos Distritales y en algunos Consejos Municipales, actividad que se encuentra regulada en el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones que estable “por cada 30 paquetes electorales, se instalará una mesa receptora para los paquetes electorales que entreguen por sí mismo los presidentes de mesas directivas de casilla, así como para los paquetes considerados en los dispositivos (DAT).

Recursos presupuestales por la cantidad de \$1´145,500.00, de la partida 3381 de servicios de vigilancia, monto que será destinado al pago de seguridad privada para el resguardo de Material y Documentación Electoral en bodegas de los Consejos electorales, así como la seguridad privada en bodega central de Material y Documentación Electoral, de conformidad con el artículo 167 del Reglamento de Elecciones, por lo que, solo se contempla el servicio de vigilancia para la bodega general que reguardará la documentación y material electoral, así como de las oficinas alternas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Recursos presupuestales por la partida de 3724 de gastos de campo, por la cantidad de \$1'933,149.00, de los 91 Supervisores Electorales (SE) y 634 Asistentes Electorales que sería contratados a partir del día 1 de junio al 10 de julio de 2018 para asistir al Capacitador Asistente Electoral contratado por el Instituto Nacional Electoral en la distribución y recolección de los paquetes electorales de las elecciones locales.

#### **Capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.**

Recursos presupuestales por la cantidad de \$2'807,041.00 para realizar las actividades de las 195 mesas receptoras de los paquetes electorales y de sesión de computo del día 4 de julio de 2018, de los 76 Consejos distritales y municipales electorales, que se requieren que sean equipados con sillas y mesas, lap-top's, impresoras, pistola escáner para la recepción de documentos de conformidad con el artículo 166 y 167, anexo 5, numeral 2 del Reglamento de Elecciones del INE.

**Cuadragésimo tercero.-** Que de conformidad con el artículo 42 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral, este Consejo General del Instituto Electoral, autoriza al Consejero Presidente a efecto de que realice las gestiones administrativas necesarias, ante el titular del Poder Ejecutivo y la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, con la finalidad de obtener el recurso indispensable para el cumplimiento integral de los programas y actividades electorales contempladas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil dieciocho.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C y D, párrafo primero, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2, 99, numerales 1 y 2, 104 de la Ley General de Instituciones; 472, 473, fracción VIII, 637, 638 del Estatuto; 27, 30, numeral 1, incisos a) y f), 32, 166, 167, 327, 328, numeral 3, 330, numeral 5, 332, 348, 374 del Reglamento de Elecciones; 38, fracciones I, II y XIII de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 7, numeral 1, 124, 126, 372, 373, 374, numeral 1, 407, numeral 12 de la Ley Electoral; 1, 4, 5, 6, 9 numerales 1, 2 y 7, fracciones IV y VI, 10, 17, 18, numeral 1, 22, 27, fracciones II, XXXV y XXXVIII, 28, fracción XII, 34, numerales 1 y 3, 36, fracción III, 40, fracción II, 49, numeral 2, fracción XIV, 53, fracción IV, 65, 68, Tercero Transitorio de la Ley Orgánica; 11 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; 2, 10, párrafo quinto de la Ley de Disciplina Financiera; 6, numerales 2 y 7, 8, 11, 28 numeral 3 y 55, numeral 1, fracción VII, VIII y IX de los Lineamientos de las Condiciones de Trabajo, el Consejo General del Instituto Electoral, expide el siguiente

#### **A c u e r d o:**

**PRIMERO.-** Este Consejo General del Instituto Electoral hace suyo el Dictamen de la distribución y aplicación del presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, emitido por la Comisión de Administración del Instituto Electoral, el cual se anexa como parte integral de este Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se aprueba distribuir y aplicar como presupuesto del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, la cantidad de \$192,051,595.00 (Ciento noventa y dos millones cincuenta y un mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), de la cual corresponden \$63,329,852.00 (Sesenta y tres millones trescientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) para el gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral, y \$128,721,743.00 (Ciento veintiocho millones setecientos veintinueve mil setecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) para el gasto electoral, en términos de lo señalado en los considerandos del Cuadragésimo al Cuadragésimo tercero del presente Acuerdo. Se adjuntan a este Acuerdo los anexos de: Aplicación y distribución del presupuesto para gasto ordinario y para el gasto electoral 2018, así como la calendarización del presupuesto mensual ordinario y electoral, para que formen parte integral del Acuerdo.

**TERCERO.-** Se aprueban los tabuladores de percepciones salariales del personal permanente para el 2018 de la Rama Administrativa y del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, respectivamente, así como el del personal eventual para proceso electoral 2018, conforme a los anexos que se integran al presente Acuerdo para que formen parte del mismo.

**CUARTO.-** Se faculta al Consejero Presidente a efecto de que realice las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, con la finalidad de obtener el recurso financiero para el cumplimiento integral de las actividades y programas electorales, contemplados en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil dieciocho, así como en el Reglamento de Elecciones.

**QUINTO.-** Publíquese el Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y en la página de internet del Instituto Electoral: [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).

Notifíquese este Acuerdo y sus anexos conforme a derecho.

Dado en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto Electoral, a quince de enero de dos mil dieciocho.

**Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo**  
Consejero Presidente

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
Secretario Ejecutivo